



GACETA OFICIAL

Edición Digital

AÑO

Panamá, R. de Panamá viernes 31 de julio de 2026

N° 30580 A

CONTENIDO

AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

Resolución N° DNAM-UTACOL-0197-2026
(jueves 11 de junio 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE ESCOBAL, MUELLE DE LA HUMILDAD, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTÁREAS MAS DOSCIENTOS CATORCE METROS CUADRADOS CON SETENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS (0HA + 214.72M2), UBICADO EN LA HUMILDAD (P), CORREGIMIENTO DE ESCOBAL, DISTRITO DE COLÓN, PROVINCIA DE COLÓN.

Resolución N° DNAM-UTACOL-0198-2026
(jueves 11 de junio 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE ESCOBAL, CASA LOCAL DE LA HUMILDAD, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTÁREAS MÁS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (0HA + 1,236.88M2), UBICADO EN LA HUMILDAD (P), CORREGIMIENTO DE ESCOBAL, DISTRITO DE COLÓN, PROVINCIA DE COLÓN

Resolución N° DNAM-UTACOL-0199-2026
(jueves 11 de junio 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE ESCOBAL, ÁREA VERDE DE LA HUMILDAD, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTÁREAS MÁS MIL NOVECIENTOS TRECE METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (0HA + 1,913.88M2), UBICADO EN LA HUMILDAD (P), CORREGIMIENTO DE ESCOBAL, DISTRITO DE COLÓN, PROVINCIA DE COLÓN.

Resolución N° DNAM-UTACOL-0200-2026
(jueves 11 de junio 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE ESCOBAL, CAMPO DEPORTIVO DE LA HUMILDAD, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTÁREAS MÁS CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (0HA + 4,416.88M2), UBICADO EN LA HUMILDAD (P), CORREGIMIENTO DE ESCOBAL, DISTRITO DE COLÓN, PROVINCIA DE COLÓN.

Resolución N° DNAM-UTACOL-0202-2026
(jueves 11 de junio 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE CIRICITO, ÁREA RECREATIVA DE LOS CEDROS, UN PREDIO A SEGREGARSE DE LA FINCA N° MIL CUARENTA Y OCHO (1048), TOMO N° CIEN (100) FOLIO N° DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS (252), CÓDIGO DE UBICACIÓN N° TRES MIL CINCO (3005), CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTÁREA MÁS DOS MIL CIENTO NUEVE METROS CUADRADOS CON CUARENTA DECÍMETROS CUADRADOS (0HA + 2,109.40M2), UBICADO EN LOS CEDROS DEL LAGO (P) CORREGIMIENTO DE CIRICITO, DISTRITO DE



COLÓN, PROVINCIA DE COLÓN.

Resolución N° DNAM-UTACOL-0203-2026
(jueves 11 de junio 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE CIRICITO, PARQUE RECREATIVO DE CUIPO, UN PREDIO A SEGREGARSE DE LA FINCA N° CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS (462), TOMO N° SESENTA Y CINCO (65), FOLIO REAL N° NOVENTA Y DOS (92), CÓDIGO DE UBICACIÓN N° TRES MIL QUINCE (3015), CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTÁREA MÁS QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON DOS DECÍMETROS CUADRADOS (0HA + 545.02M2), UBICADO EN CUIPO CORREGIMIENTO DE CIRICITO, DISTRITO DE COLÓN, PROVINCIA DE COLÓN.

Resolución N° DNAM-UTACOL-0204 -2026
(jueves 11 de junio 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE CIRICITO, CASA LOCAL DE ARAÑAGATAL, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTÁREAS MÁS SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON DIECINUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (0HA + 642.19M2), UBICADO EN ARAÑAGATAL CORREGIMIENTO DE CIRICITO, DISTRITO DE COLÓN, PROVINCIA DE COLÓN.

Resolución N° DNAM-UTACOL-0205-2026
(jueves 11 de junio 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE CIRICITO, CEMENTERIO DE FRENTE DE CIRICITO (P), UN PREDIO A SEGREGARSE DE LA FINCA N° DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (2259), TOMO N° CIENTO OCHENTA Y NUEVE (189), FOLIO N° CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO (438), CÓDIGO DE UBICACIÓN N° TRES MIL CINCO (3005), CON UNA SUPERFICIE DE UNA HECTÁREA MÁS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON CUARENTA DECÍMETROS CUADRADOS (1 HA + 3,653.40M2), UBICADO EN FRENTE DE CIRICITO (P), CORREGIMIENTO DE CIRICITO, DISTRITO DE COLÓN, PROVINCIA DE COLÓN.

Resolución N° DNAM-UTACOL-0206 -2026
(jueves 11 de junio 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE CIRICITO, CAMPO DEPORTIVO CIRICITO, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTÁREAS MAS CUATROCIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS CON SESENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS (0HA + 404.63M2), UBICADO EN CIRICITO, CORREGIMIENTO DE CIRICITO, DISTRITO DE COLÓN, PROVINCIA DE COLÓN.

Resolución N° DNAM-UTACOL-0207 -2026
(jueves 11 de junio 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE CIRICITO, CANCHA DEPORTIVA DE CIRICITO, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTÁREAS MÁS CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (0HA + 435.44M2), UBICADO EN CIRICITO, CORREGIMIENTO DE CIRICITO, DISTRITO DE COLÓN, PROVINCIA DE COLÓN.

Resolución N° DNAM-UTACOL-0208-2026
(jueves 11 de junio 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE CIRICITO, CEMENTERIO DE CUIPO, UN PREDIO A SEGREGARSE



DE LA FINCA N° CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS (462), TOMO N° NOVENTA Y CINCO (95), FOLIO N° NOVENTA Y DOS (92), CÓDIGO DE UBICACIÓN N° TRES MIL QUINCE (3015), CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTÁREAS MÁS SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (0HA + 6,454.94M2), UBICADO EN CAÑA BRAVA (P), CORREGIMIENTO DE CIRICITO, DISTRITO DE COLÓN, PROVINCIA DE COLÓN.

Resolución N° DNAM-UTACOL-0209-2026
(jueves 11 de junio 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE CIRICITO, CAMPO DEPORTIVO DE EL CONGAL (P), UN PREDIO A SEGREGARSE DE LA FINCA N° DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (2259), TOMO N° CIENTO OCHENTA Y NUEVE (189), FOLIO N° CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO (438), CÓDIGO DE UBICACIÓN N° TRES MIL CINCO (3005), CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTÁREA MÁS DOS MIL QUINIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y UNO DECÍMETROS CUADRADOS (0HA + 2,530.51M2), UBICADO EN EL CONGAL (P), CORREGIMIENTO DE CIRICITO, DISTRITO DE COLÓN, PROVINCIA DE COLÓN.

Resolución N° DNAM-UTACOL-0210-2026
(jueves 11 de junio 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE CIRICITO, PARQUE RECREATIVO DE CUIPO, UN PREDIO A SEGREGARSE DE LA FINCA N° CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS (462), TOMO N° NOVENTA Y CINCO (95) FOLIO N° NOVENTA Y DOS (92), CÓDIGO DE UBICACIÓN N° TRES MIL QUINCE (3015), CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTÁREA MÁS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS (0HA + 1,880.93M2), UBICADO EN CUIPO CORREGIMIENTO DE CIRICITO, DISTRITO DE COLÓN, PROVINCIA DE COLÓN

Resolución N° DNAM-UTACOL-0211-2026
(jueves 11 de junio 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE CIRICITO, CAMPO DEPORTIVO DE LOS CEDROS, UN PREDIO A SEGREGARSE DE LA FINCA N° MIL CUARENTA Y OCHO (1048), TOMO N° CIEN (100), FOLIO N° DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS (252), CÓDIGO DE UBICACIÓN N° TRES MIL CINCO (3005), CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTÁREA MÁS OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON DIEZ DECÍMETROS CUADRADOS (0HA + 8,468.1 0M2), UBICADO EN LOS CEDROS DEL LAGO (P), CORREGIMIENTO DE CIRICITO, DISTRITO DE COLÓN, PROVINCIA DE COLÓN.

Resolución N° DNAM-UTACOL-0212-2026
(jueves 11 de junio 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE CIRICITO, CASA LOCAL DE LA CAUCHERA, UN PREDIO A SEGREGARSE DE LA FINCA N° MIL CUARENTA Y CINCO (1045), TOMO N° SETECIENTOS TREINTA (730) FOLIO N° CUATROCIENTOS SETENTA (470), CÓDIGO DE UBICACIÓN N° TRES MIL SEIS (3006), CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTÁREA MÁS CUATROCIENTOS VEINTITRÉS METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y UNO DECÍMETROS CUADRADOS (0HA + 423.91 M2), UBICADO EN LA CAUCHERA (P), CORREGIMIENTO DE CIRICITO, DISTRITO DE COLÓN, PROVINCIA DE COLÓN.

Resolución N° DNAM-UTACOL-0213-2026
(jueves 11 de junio 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE CIRICITO, CAMPO DEPORTIVO DE LOS CEDROS, UN PREDIO A SEGREGARSE DE LA FINCA N° MIL CUARENTA Y OCHO (1048), TOMO N° CIEN (100), FOLIO N° DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS (252), CÓDIGO DE UBICACIÓN N° TRES MIL CINCO (3005), CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTÁREA MÁS TRESCIENTOS DIECIOCHO METROS CUADRADOS CON TREINTA Y CINCO DECÍMETROS



CUADRADOS (0HA + 318.35M2), UBICADO EN LOS CEDROS DEL LAGO (P), CORREGIMIENTO DE CIRICITO, DISTRITO DE COLÓN, PROVINCIA DE COLÓN.

Resolución N° DNAM-UTACOL-0214-2026
(jueves 11 de junio 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE CIRICITO, ÁREA RECREATIVA DE CUIPO, UN PREDIO A SEGREGARSE DE LA FINCA N° CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS (462), TOMO N° NOVENTA Y CINCO (95), FOLIO N° NOVENTA Y DOS (92), CÓDIGO DE UBICACIÓN N° TRES MIL QUINCE (3015), CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTÁREA MÁS CUATROCIENTOS CINCUENTA METROS. CUADRADOS CON SETENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS (0HA + 450.71M2), UBICADO EN CUIPO CORREGIMIENTO DE CIRICITO, DISTRITO DE COLÓN, PROVINCIA DE COLÓN.

Resolución N° DNAM-UTACOL-0215-2026
(jueves 11 de junio 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE CIRICITO, ESTADIO DE SOFTBOL DE CAÑA BRAVA, UN PREDIO A SEGREGARSE DE LA FINCA N° CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS (462), TOMO N° NOVENTA Y CINCO (95), FOLIO N° NOVENTA Y DOS (92), CÓDIGO DE UBICACIÓN N° TRES MIL QUINCE (3015), CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTÁREA MÁS OCHO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (0HA + 8,167.75M2), UBICADO EN CAÑA BRAVA (P), CORREGIMIENTO DE CIRICITO, DISTRITO DE COLÓN, PROVINCIA DE COLÓN.

Resolución N° DNAM-UTACOL-0216-2026
(jueves 11 de junio 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE CIRICITO, CAMPO DE JUEGOS DEL CONGAL, UN PREDIO A SEGREGARSE DE LA FINCA N° DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (2259), TOMO N° CIENTO OCHENTA Y NUEVE (189), FOLIO N° CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO (438), CÓDIGO DE UBICACIÓN N° TRES MIL CINCO (3005), CON UNA SUPERFICIE DE UNA HECTÁREA MÁS TRES MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON DOCE DECÍMETROS CUADRADOS (1 HA + 3,355.12M2), UBICADO EN EL CONGAL (P), CORREGIMIENTO DE CIRICITO, DISTRITO DE COLÓN, PROVINCIA DE COLÓN.

Resolución N° DNAM-UTACOL-0217-2026
(jueves 11 de junio 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE CIRICITO, CASA LOCAL DE CIRICITO, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTÁREAS MÁS SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (0HA + 652.95M2), UBICADO EN CIRICITO, CORREGIMIENTO DE CIRICITO, DISTRITO DE COLÓN, PROVINCIA DE COLÓN.

Resolución N° DNAM-UTACOL-0219-2026
(jueves 11 de junio 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE CIRICITO, CASA LOCAL DE CUIPO, UN PREDIO A SEGREGARSE DE LA FINCA N° CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS (462), TOMO N° NOVENTA Y CINCO (95), FOLIO N° NOVENTA Y DOS (92), CÓDIGO DE UBICACIÓN N° TRES MIL QUINCE (3015), CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTÁREA MÁS TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON SETENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS (0HA + 384.77M2), UBICADO EN CUIPO CORREGIMIENTO DE CIRICITO, DISTRITO DE COLÓN, PROVINCIA DE COLÓN.



Resolución N° DNAM-UTACOL-0218-2026
(jueves 11 de junio 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE CIRICITO, CASA LOCAL DE NUEVO CIRICITO, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTÁREAS MÁS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (0HA + 1,757.08M2), UBICADO EN NUEVO CIRICITO, CORREGIMIENTO DE CIRICITO, DISTRITO DE COLÓN, PROVINCIA DE COLÓN.

Resolución N° DNAM-UTACOL-0220 -2026
(jueves 11 de junio 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE CIRICITO, CASA LOCAL DE PABLON, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTÁREAS MÁS QUINIENTOS VEINTINUEVE METROS CUADRADOS CON SESENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (0HA + 529.66M2), UBICADO EN PABLON, CORREGIMIENTO DE CIRICITO, DISTRITO DE COLÓN, PROVINCIA DE COLÓN.

Resolución N° DNAM-UTACOL-0221-2026
(jueves 11 de junio 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE CIRICITO, CANCHA DE CAÑA BRAVA, UN PREDIO A SEGREGARSE DE LA FINCA N° CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS (462), TOMO N° NOVENTA Y CINCO (95), FOLIO REAL N° NOVENTA Y DOS (92), CÓDIGO DE UBICACIÓN N° TRES MIL QUINCE (3015), CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTÁREA MÁS CUATRO MIL TRESCIENTOS CATORCE METROS CUADRADOS CON SESENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS (0HA + 4,314.63M2), UBICADO EN CAÑA BRAVA (P) CORREGIMIENTO DE CIRICITO, DISTRITO DE COLÓN, PROVINCIA DE COLÓN.

Resolución N° DNAM-UTACOL-0222-2026
(jueves 11 de junio 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE SAN JUAN, CASA LOCAL DE EL VALLE DE LA UNIÓN, UN PREDIO A SEGREGARSE DE LA FINCA N° CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO (4928), TOMO N° SETECIENTOS SESENTA (760), FOLIO N° DOS (2), CÓDIGO DE UBICACIÓN N° TRES MIL DOCE (3012), CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTÁREA MÁS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (0HA + 859.98M2), UBICADO EN EL VALLE DE LA UNIÓN, CORREGIMIENTO DE SAN JUAN, DISTRITO DE COLÓN, PROVINCIA DE COLÓN.

Resolución N° DNAM-UTACOL-0223-2026
(jueves 11 de junio 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE SALAMANCA, CASA LOCAL DE NUEVO OCÚ, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTÁREAS MÁS NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON TREINTA DECÍMETROS CUADRADOS (0HA + 959.30M2), UBICADO EN NUEVO OCÚ, CORREGIMIENTO DE SALAMANCA, DISTRITO DE LA COLÓN, PROVINCIA DE COLÓN.

Resolución N° DNAM-UTACOL-0224-2026
(jueves 11 de junio 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE SALAMANCA, CASA LOCAL DE EL VALLE DE SANTA CRUZ, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTÁREAS MAS MIL CIENTO TRECE METROS CUADRADOS CON VEINTINUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (0HA + 1,113.29M2), UBICADO EN VALLE DE SANTA CRUZ (P), CORREGIMIENTO DE SALAMANCA, DISTRITO DE COLÓN, PROVINCIA DE COLÓN.



Resolución N° DNAM-UTAPO-0191-2026
(jueves 11 de junio 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE MENDOZA, CASA LOCAL DE TINAJONES ABAJO, UN PREDIO A SEGREGARSE DE LA FINCA N° CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS (4822), TOMO N° CIENTO DOCE (112), FOLIO N° CUATROCIENTOS SETENTA (470), CÓDIGO DE UBICACIÓN N° OCHO MIL SEISCIENTOS (8600), CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTÁREAS MÁS TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON TREINTA DECÍMETROS CUADRADOS (0HA + 356.30M2), UBICADO EN TINAJONES ABAJO (P), CORREGIMIENTO DE MENDOZA, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.

Resolución N° DNAM-UTAPO-0192-2026
(jueves 11 de junio 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE MENDOZA, CANCHA DE JUEGO DE MENDOZA, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTÁREAS MÁS TRECIENTOS TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS (0HA + 336.43M2), UBICADO EN MENDOZA, CORREGIMIENTO DE MENDOZA, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.

Resolución N° DNAM-UTAPO-0193-2026
(jueves 11 de junio 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE MENDOZA, CEMENTERIO DE TINAJONES ABAJO, UN PREDIO A SEGREGARSE DE LA FINCA N° CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS (4822), TOMO N° CIENTO DOCE (112), FOLIO N° CUATROCIENTOS SETENTA (470), CÓDIGO DE UBICACIÓN N° OCHO MIL SEISCIENTOS (8600), CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTÁREAS MÁS CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON CATORCE DECÍMETROS CUADRADOS (0HA + 5,796.14M2), UBICADO EN TINAJONES ABAJO (P), CORREGIMIENTO DE MENDOZA, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.

Resolución N° DNAM-UT APO-0194-2026
(jueves 11 de junio 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE MENDOZA, CAMPO DE JUEGO DE TINAJONES ABAJO, UN PREDIO A SEGREGARSE LA FINCA N° CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS (4822), TOMO N° CIENTO DOCE (112), FOLIO N° CUATROCIENTOS SETENTA (470) CODIGO DE UBICACIÓN N° OCHO MIL SEISCIENTOS (8600), CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTÁREA MÁS DOS MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (0HA + 2,149.54M2), UBICADO TINAJONES ABAJO (P), CORREGIMIENTO DE MENDOZA, DISTRITO DE CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.

Resolución N° DNAM-UTAPO-0195-2026
(jueves 11 de junio 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE MENDOZA, CASA DE LOS JUBILADOS, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTÁREAS MÁS TRECIENTOS VEINTIOCHO METROS CUADRADOS CON CERO DECÍMETROS CUADRADOS (0HA + 328.00M2), UBICADO EN MENDOZA, CORREGIMIENTO DE MENDOZA, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.

Resolución N° DNAM-UT APO-0196-2026
(jueves 11 de junio 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA COMUNAL DE MENDOZA, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE CERO



HECTÁREAS MAS TRECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON DIECINUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (0HA + 359.19M2), UBICADO EN MENDOZA, CORREGIMIENTO DE MENDOZA, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMA OESTE.

Resolución N° DNAM-UTAPO-0197-2026
(jueves 11 de junio 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE MENDOZA, CASA LOCAL DE MENDOZA, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTÁREAS MAS TRECIENTOS DOCE METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (0ha + 312.85m2), UBICADO EN MENDOZA, CORREGIMIENTO DE MENDOZA, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.

Resolución N° DNAM-UTAPO-0198-2026
(jueves 11 de junio 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE LA REPRESA, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTÁREAS MAS DOSCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS CON VEINTIDÓS DECÍMETROS CUADRADOS (0ha + 210.22m2), UBICADO EN LA LAGUNA, CORREGIMIENTO DE LA REPRESA, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.

Resolución N° DNAM-UTAPO-0199-2026
(jueves 11 de junio 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE LA REPRESA, CAMPO DEPORTIVO DE LA LAGUNA, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTÁREAS MAS DOS MIL SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (0HA + 2,076.09M2), UBICADO EN LA LAGUNA, CORREGIMIENTO DE LA REPRESA, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.

Resolución N° DNAM-UTAPO-0200-2026
(jueves 11 de junio 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE LA REPRESA, CAMPO DEPORTIVO DE LA LAGUNA, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTÁREAS MAS OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (0HA + 8,426.88M2), UBICADO EN LA LAGUNA, CORREGIMIENTO DE LA REPRESA, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.

Resolución N° DNAM-UT APO-0201-2026
(jueves 11 de junio 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE LA REPRESA, PARQUE RECREATIVO DE LA LAGUNA, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTÁREAS MÁS DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (0HA + 243.99M2), UBICADO EN LA LAGUNA, CORREGIMIENTO DE LA REPRESA, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.

Resolución N° DNAM-UTAPO-0202-2026
(jueves 11 de junio 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE HERRERA, CEMENTERIO DE LAS YAYAS AFUERA, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE UNA HECTÁREA MÁS OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON DIEZ DECÍMETROS CUADRADOS (1HA + 0,884.10M2), UBICADO EN LAS YAYAS AFUERA, CORREGIMIENTO

DE HERRERA, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.





AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA

Resolución N° DNAM-UTACOL-0197-2026

11 de junio de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE ESCOBAL, MUELLE DE LA HUMILDAD, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTAREAS MAS DOSCIENTOS CATORCE METROS CUADRADOS CON SETENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS (0ha + 214.72m²), UBICADO EN LA HUMILDAD (P), CORREGIMIENTO DE ESCOBAL, DISTRITO DE COLON, PROVINCIA DE COLON.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, La Nación da en Uso y Administración a la JUNTA COMUNAL DE ESCOBAL, un predio baldío rural número 3060, con una superficie de CERO HECTAREAS MAS DOSCIENTOS CATORCE METROS CUADRADOS CON SETENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS (0ha + 214.72m²), ubicado en LA HUMILDAD (P), Corregimiento de ESCOBAL, Distrito de COLON, Provincia de COLON, con el objeto de ser utilizada para la operación del MUELLE DE LA HUMILDAD.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que, al ser un predio baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: CONSTITUIR un Folio Real a favor de La Nación asignado en Uso y Administración a la JUNTA COMUNAL DE ESCOBAL, MUELLE DE LA HUMILDAD, el predio baldío rural número 3060, con una superficie CERO HECTAREAS MAS DOSCIENTOS CATORCE METROS CUADRADOS CON SETENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS (0ha + 214.72m²), ubicado en LA HUMILDAD (P), Corregimiento de ESCOBAL, Distrito de COLON, Provincia de COLON, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 4143220000033, aprobado el 29 de junio de 2023, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral:

NORTE: AREA INALIENABLE, COTA 100 PIES, LAGO GATUN.

SUR: PREDIO 3059, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: GREGORIO GILL MAGALLON Y OTRO.





DNAM-UTACOL-0197-2026 de 11 de junio de 2026

CAMINO DE ACCESO A OTROS PREDIOS, ANCHO: 10.00m.

ESTE: AREA INALIENABLE, COTA 100 PIES, LAGO GATUN.

OESTE: AREA INALIENABLE, COTA 100 PIES, LAGO GATUN.

SEGUNDO: Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de UN BALBOAS (B/.1.00), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN a la JUNTA COMUNAL DE ESCOBAL, con el objeto de ser utilizada para la operación del MUELLE DE LA HUMILDAD.

CUARTO: ADVERTIR a la JUNTA COMUNAL DE ESCOBAL, MUELLE DE LA HUMILDAD que el Folio Real resultante, otorgada en USO Y ADMINISTRACIÓN, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

QUINTO: LA JUNTA COMUNAL DE ESCOBAL, MUELLE DE LA HUMILDAD está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

SEXTO: REMITIR copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

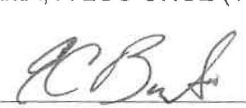
FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

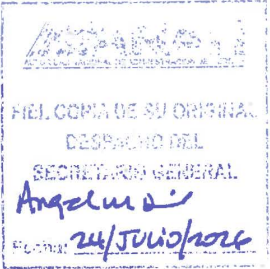

ANDRÉS PAGES CHANIS
Administrador General



YO, **ELDIS BARNES SALDAÑA**, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS ONCE (11) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).


ELDIS BARNES SALDANA
Director Nacional de Adjudicación Masiva
Secretario Ad-Hoc









AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA

Resolución N° DNAM-UTACOL-0198-2026

11 de junio de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE ESCOBAL, CASA LOCAL DE LA HUMILDAD, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTAREAS MAS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (0ha + 1,236.88m²), UBICADO EN LA HUMILDAD (P), CORREGIMIENTO DE ESCOBAL, DISTRITO DE COLON, PROVINCIA DE COLON.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, La Nación da en Uso y Administración a la JUNTA COMUNAL DE ESCOBAL, un predio baldío rural número 1074, con una superficie de CERO HECTAREAS MAS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (0ha + 1,236.88m²), ubicado en LA HUMILDAD (P), Corregimiento de ESCOBAL, Distrito de COLON, Provincia de COLON, con el objeto de ser utilizada para la operación de CASA LOCAL DE LA HUMILDAD.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que, al ser un predio baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: **CONSTITUIR** un Folio Real a favor de La Nación asignado en Uso y Administración a la JUNTA COMUNAL DE ESCOBAL, CASA LOCAL DE LA HUMILDAD, el predio baldío rural número 1074, con una superficie CERO HECTAREAS MAS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (0ha + 1,236.88m²), ubicado en LA HUMILDAD (P), Corregimiento de ESCOBAL, Distrito de COLON, Provincia de COLON, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 4142105000289, aprobado el 12 de agosto de 2022, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral:

NORTE: CAMINO DE ACCESO A OTROS PREDIOS, ANCHO: 10.00m.

SUR: PREDIO 1078, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: ROBERTO LORENZO MARQUEZ.





DNAM-UTACOL-0198-2026 de 11 de junio de 2026

CAMINO DE ACCESO A OTROS PREDIOS, ANCHO: 10.00m.

ESTE: CAMINO DE ACCESO A OTROS PREDIOS, ANCHO: 10.00m.

OESTE: PREDIO 1082, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: SIOMADA NUÑEZ Y OTRO.

PREDIO 1075, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: MARIBEL SOSA GILL.

PREDIO 1077, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: PABLO LORENZO GONZALEZ Y OTRO.

PREDIO 1078, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: ROBERTO LORENZO MARQUEZ.

SEGUNDO: Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de UN BALBOAS (B/.1.00), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN a la JUNTA COMUNAL DE ESCOBAL, con el objeto de ser utilizada para la operación de CASA LOCAL DE LA HUMILDAD.

CUARTO: ADVERTIR a la JUNTA COMUNAL DE ESCOBAL, CASA LOCAL DE LA HUMILDAD que el Folio Real resultante, otorgada en USO Y ADMINISTRACIÓN, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

QUINTO: LA JUNTA COMUNAL DE ESCOBAL, CASA LOCAL DE LA HUMILDAD está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

SEXTO: REMITIR copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ANDRÉS PAGÉS CHANIS
Administrador General

YO, **ELDIS BARNES SALDAÑA**, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS ONCE (11) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).


ELDIS BARNES SALDAÑA
Director Nacional de Adjudicación Masiva
Secretario Ad-Hoc








AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA

Resolución N° DNAM-UTACOL-0199-2026

11 de junio de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE ESCOBAL, AREA VERDE DE LA HUMILDAD, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTAREAS MAS MIL NOVECIENTOS TRECE METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (0ha + 1,913.88m²), UBICADO EN LA HUMILDAD (P), CORREGIMIENTO DE ESCOBAL, DISTRITO DE COLON, PROVINCIA DE COLON.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, La Nación da en Uso y Administración a la JUNTA COMUNAL DE ESCOBAL, un predio baldío rural número 2033, con una superficie de CERO HECTAREAS MAS MIL NOVECIENTOS TRECE METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (0ha + 1,913.88m²), ubicado en LA HUMILDAD (P), Corregimiento de ESCOBAL, Distrito de COLON, Provincia de COLON, con el objeto de ser utilizada para la operación de AREA VERDE DE LA HUMILDAD.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que, al ser un predio baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: CONSTITUIR un Folio Real a favor de La Nación asignado en Uso y Administración a la JUNTA COMUNAL DE ESCOBAL, AREA VERDE DE LA HUMILDAD, el predio baldío rural número 2033, con una superficie CERO HECTAREAS MAS MIL NOVECIENTOS TRECE METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (0ha + 1,913.88m²), ubicado en LA HUMILDAD (P), Corregimiento de ESCOBAL, Distrito de COLON, Provincia de COLON, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 4142105000295, aprobado el 12 de agosto de 2022, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral:

NORTE: PREDIO 3058, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: ZUJEY KARINA CANO CASTILLERO DE GRIMALDO.

SUR: CAMINO DE ACCESO A OTROS PREDIOS, ANCHO: 10.00m.



DNAM-UTACOL-0199-2026 de 11 de junio de 2026

CAMINO DE LA HUMILDAD A TRINIDAD DE LOS LAGOS, ANCHO: 15.00m.

ESTE: PREDIO 2038, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: ROBERTO GRIMALDO SAMANIEGO.

OESTE: PREDIO 2034, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: SEVERINO CHIRU MORAN Y OTRO.

SERVIDUMBRE DE ACCESO A OTROS PREDIOS, ANCHO: 3.00m.

SEGUNDO: Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de UN BALBOAS (B/.1.00), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN a la JUNTA COMUNAL DE ESCOBAL, con el objeto de ser utilizada para la operación de AREA VERDE DE LA HUMILDAD.

CUARTO: ADVERTIR a la JUNTA COMUNAL DE ESCOBAL, AREA VERDE DE LA HUMILDAD que el Folio Real resultante, otorgada en USO Y ADMINISTRACIÓN, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

QUINTO: LA JUNTA COMUNAL DE ESCOBAL, AREA VERDE DE LA HUMILDAD está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

SEXTO: REMITIR copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

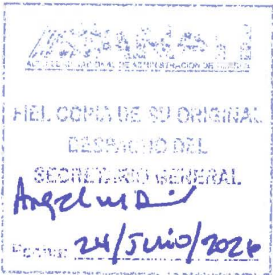


ANDRÉS PAGÉS CHANIS
Administrador General

YO, **ELDIS BARNES SALDAÑA**, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS ONCE (11) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).



ELDIS BARNES SALDAÑA
Director Nacional de Adjudicación Masiva
Secretario Ad-Hoc



FEL COPIA DE SU ORIGINAL
DESPACHO DEL
SECRETARIO GENERAL
Angel m. d.
Fecha: 24/5 junio/2026







AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA

Resolución N° DNAM-UTACOL-0200-2026

11 de junio de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE ESCOBAL, CAMPO DEPORTIVO DE LA HUMILDAD, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTAREAS MAS CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (0ha + 4,416.88m²), UBICADO EN LA HUMILDAD (P), CORREGIMIENTO DE ESCOBAL, DISTRITO DE COLON, PROVINCIA DE COLON.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, La Nación da en Uso y Administración a la JUNTA COMUNAL DE ESCOBAL, un predio baldío rural número 1073, con una superficie de CERO HECTAREAS MAS CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (0ha + 4,416.88m²), ubicado en LA HUMILDAD (P), Corregimiento de ESCOBAL, Distrito de COLON, Provincia de COLON, con el objeto de ser utilizada para la operación de CAMPO DEPORTIVO DE LA HUMILDAD.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que, al ser un predio baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: **CONSTITUIR** un Folio Real a favor de La Nación asignado en Uso y Administración a la JUNTA COMUNAL DE ESCOBAL, CAMPO DEPORTIVO DE LA HUMILDAD el predio baldío rural número 1073, con una superficie CERO HECTAREAS MAS CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (0ha + 4,416.88m²), ubicado en LA HUMILDAD (P), Corregimiento de ESCOBAL, Distrito de COLON, Provincia de COLON, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 4142105000286, aprobado el 12 de agosto de 2022, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral:

NORTE: CAMINO DE LA HUMILDAD A TRINIDAD DE LOS LAGOS, ANCHO: 15.00m.

SUR: SERVIDUMBRE DE ACCESO A OTROS PREDIOS, ANCHO: 3.00m.





DNAM-UTACOL-0200-2026 de 11 de junio de 2026

ESTE: PREDIO 1071, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: MINISTERIO DE EDUCACION ESCUELA DE LA HUMILDAD.

SERVIDUMBRE DE ACCESO A OTROS PREDIOS, ANCHO: 3.00m.

OESTE: CAMINO DE ACCESO A OTROS PREDIOS, ANCHO: 10.00m.

SEGUNDO: Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de UN BALBOAS (B/.1.00), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN a la JUNTA COMUNAL DE ESCOBAL, con el objeto de ser utilizada para la operación del CAMPO DEPORTIVO DE LA HUMILDAD.

CUARTO: ADVERTIR a la JUNTA COMUNAL DE ESCOBAL, CAMPO DEPORTIVO DE LA HUMILDAD que el Folio Real resultante, otorgada en USO Y ADMINISTRACIÓN, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

QUINTO: LA JUNTA COMUNAL DE ESCOBAL, la CAMPO DEPORTIVO DE LA HUMILDAD está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

SEXTO: REMITIR copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

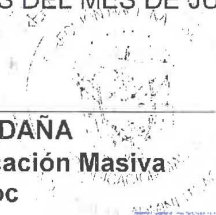
FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

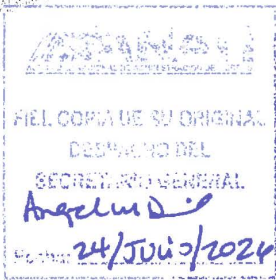


ANDRÉS PAGÉS CHANIS
Administrador General

YO, **ELDIS BARNES SALDAÑA**, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS ONCE (11) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).



ELDIS BARNES SALDAÑA
Director Nacional de Adjudicación Masiva
Secretario Ad-Hoc







AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA

Resolución N° DNAM-UTACOL-0202-2026

11 de junio de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE CIRICITO, AREA RECREATIVA DE LOS CEDROS, UN PREDIO A SEGREGARSE DE LA FINCA N° MIL CUARENTA Y OCHO (1048), TOMO N° CIEN (100) FOLIO N° DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS (252), CÓDIGO DE UBICACIÓN N° TRES MIL CINCO (3005), CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTÁREA MAS DOS MIL CIENTO NUEVE METROS CUADRADOS CON CUARENTA DECÍMETROS CUADRADOS (0ha + 2,109.40m²), UBICADO EN LOS CEDROS DEL LAGO (P) CORREGIMIENTO DE CIRICITO, DISTRITO DE COLÓN, PROVINCIA DE COLÓN.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, La Nación da en Uso y Administración al JUNTA COMUNAL DE CIRICITO, un predio rural número 2059, con una superficie de CERO HECTÁREA MAS DOS MIL CIENTO NUEVE METROS CUADRADOS CON CUARENTA DECÍMETROS CUADRADOS (0ha + 2,109.40m²), ubicado en LOS CEDROS DEL LAGO (P), Corregimiento de CIRICITO, Distrito de COLÓN, Provincia de COLÓN, con el objeto de ser utilizada para la operación del AREA RECREATIVA DE LOS CEDROS.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que, al ser el predio una segregación de una finca patrimonial, para efectos registrales, se le asigna al mismo valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: SEGREGAR Y ADJUDICAR definitivamente a título gratuito y **CONSTITUIR** un Folio Real a favor de La Nación asignado en Uso y Administración a la JUNTA COMUNAL DE CIRICITO, AREA RECREATIVA DE LOS CEDROS, el predio rural número



DNAM-UTACOL-0202-2026 de 11 de junio de 2026

2059, a segregarse del FINCA N° MIL CUARENTA Y OCHO (1048), TOMO N° CIEN (100) FOLIO N° DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS (252), CÓDIGO DE UBICACIÓN N° TRES MIL CINCO (3005), CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTÁREA MAS DOS MIL CIENTO NUEVE METROS CUADRADOS CON CUARENTA DECÍMETROS CUADRADOS (0ha + 2,109.40m²), ubicado en CUIPO, Corregimiento de CIRICITO, Distrito de COLÓN, Provincia de COLÓN, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano 4143214000019 aprobado el 15 de junio de 2022, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral:

NORTE:CAMINO DE LOS CEDROS A CRUCE CAUCHERA-EL PEPINO, ANCHO:
15.00m.

VEREDA, ANCHO: 2.00m.

SUR: PREDIO 2057: RESTO LIBRE DE LA FINCA: 1048 TOMO: 100 FOLIO: 252
CODIGO DE UBICACIÓN: 3005 PROPIEDAD DE LA NACION OCUPADO POR:
JULIANA REINA GONDOLA.

CAMINO DE LOS CEDROS A CRUCE CAUCHERA-EL PEPINO, ANCHO:
15.00m.

ESTE: PREDIO 2058: RESTO LIBRE DE LA FINCA: 1048 TOMO: 100 FOLIO: 252
CODIGO DE UBICACIÓN: 3005 PROPIEDAD DE LA NACION OCUPADO POR:
SANTIAGO REINA GONDOLA.

PREDIO 2057: RESTO LIBRE DE LA FINCA: 1048 TOMO: 100 FOLIO: 252
CODIGO DE UBICACIÓN: 3005 PROPIEDAD DE LA NACION OCUPADO POR:
JULIANA REINA GONDOLA.

VEREDA, ANCHO: 2.00m.

OESTE:CAMINO DE LOS CEDROS A CRUCE CAUCHERA-EL PEPINO, ANCHO:
15.00m.

SEGUNDO: Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de UN BALBOA (B/.1.00), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN a la JUNTA COMUNAL DE CIRICITO, con el objeto de ser utilizada para la operación del AREA RECREATIVA DE LOS CEDROS.

CUARTO: ADVERTIR a la JUNTA COMUNAL DE CIRICITO, AREA RECREATIVA DE LOS CEDROS, que el Folio Real resultante, otorgada en USO Y ADMINISTRACIÓN, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

QUINTO: El resto libre de la finca madre quedará con sus mismos linderos, medidas y valor inscrito, y con la superficie que resulte una vez segregado el lote de terreno.

SEXTO: LA JUNTA COMUNAL DE CIRICITO, AREA RECREATIVA DE LOS CEDROS, está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.



DNAM-UTACOL-0202-2026 de 11 de junio de 2026

SEPTIMO: REMITIR copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

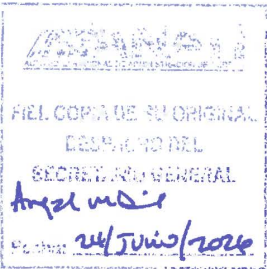
FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANDRÉS PAGES CHANIS
Administrador General

YO, **ELDIS BARNES SALDAÑA**, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS ONCE (11) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).

ELDIS BARNES SALDAÑA
Director Nacional de Adjudicación Masiva
Secretario Ad-Hoc





AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA

Resolución N° DNAM-UTACOL-0203-2026

11 de junio de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE CIRICITO, PARQUE RECREATIVO DE CUIPO, UN PREDIO A SEGREGARSE DE LA FINCA N° CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS (462), TOMO N° SESENTA Y CINCO (65), FOLIO REAL N° NOVENTA Y DOS (92), CÓDIGO DE UBICACIÓN N° TRES MIL QUINCE (3015), CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTÁREA MAS QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON DOS DECÍMETROS CUADRADOS (0ha + 545.02m²), UBICADO EN CUIPO CORREGIMIENTO DE CIRICITO, DISTRITO DE COLÓN, PROVINCIA DE COLÓN.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, La Nación da en Uso y Administración al JUNTA COMUNAL DE CIRICITO, un predio rural número 3166, con una superficie de CERO HECTÁREA MAS QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON DOS DECÍMETROS CUADRADOS (0ha + 545.02m²), ubicado en CUIPO, Corregimiento de CIRICITO, Distrito de COLÓN, Provincia de COLÓN, con el objeto de ser utilizada para la operación del PARQUE RECREATIVO DE CUIPO.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que, al ser el predio una segregación de una finca patrimonial, para efectos registrales, se le asigna al mismo valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: SEGREGAR Y ADJUDICAR definitivamente a título gratuito y **CONSTITUIR** un Folio Real a favor de La Nación asignado en Uso y Administración a la JUNTA COMUNAL DE CIRICITO, PARQUE RECREATIVO DE CUIPO, el predio rural número



DNAM-UTACOL-0203-2026 de 11 de junio de 2026

3166, a segregarse del FINCA N° CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS (462), TOMO N° SESENTA Y CINCO (65), FOLIO REAL N° NOVENTA Y DOS (92), CÓDIGO DE UBICACIÓN N° TRES MIL QUINCE (3015), CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTÁREA MAS QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON DOS DECÍMETROS CUADRADOS (0ha + 545.02m²), ubicado en CUIPO, Corregimiento de CIRICITO, Distrito de COLÓN, Provincia de COLÓN, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano 4143215000010 aprobado el 26 de agosto de 2021, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral:

NORTE:SERVIDUMBRE DE ACCESO A OTROS PEDIOS, ANCHO: 5.00m.

SUR: PREDIO 3167: RESTO LIBRE DE LA FINCA: 462 TOMO: 95 FOLIO: 92 CODIGO DE UBICACIÓN: 3015 PROPIEDAD DE LA DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA OCUPADO POR: DIOCESIS DE COLON-KUNA YALA DE LA IGLESIA CATOLICA, CAPILLA DE CUIPO.

PREDIO 3165: RESTO LIBRE DE LA FINCA: 462 TOMO: 95 FOLIO: 92 CODIGO DE UBICACIÓN: 3015 PROPIEDAD DE LA DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA OCUPADO POR: ROSEMERY EDITH GUTIERREZ MARTINEZ.

ESTE: PREDIO 3165: RESTO LIBRE DE LA FINCA: 462 TOMO: 95 FOLIO: 92 CODIGO DE UBICACIÓN: 3015 PROPIEDAD DE LA DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA OCUPADO POR: JACKELINE ANNETTE RODRIGUEZ ARAUZ Y OTROS.

OESTE:SERVIDUMBRE DE ACCESO A OTROS PEDIOS, ANCHO: 5.00m.

PREDIO 3167: RESTO LIBRE DE LA FINCA: 462 TOMO: 95 FOLIO: 92 CODIGO DE UBICACIÓN: 3015 PROPIEDAD DE LA DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA OCUPADO POR: DIOCESIS DE COLON-KUNA YALA DE LA IGLESIA CATOLICA, CAPILLA DE CUIPO.

SEGUNDO: Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de UN BALBOA (B/.1.00), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN a la JUNTA COMUNAL DE CIRICITO, con el objeto de ser utilizada para la operación del PARQUE RECREATIVO DE CUIPO.

CUARTO: ADVERTIR a la JUNTA COMUNAL DE CIRICITO, PARQUE RECREATIVO DE CUIPO, que el Folio Real resultante, otorgada en USO Y ADMINISTRACIÓN, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

QUINTO: El resto libre de la finca madre quedará con sus mismos linderos, medidas y valor inscrito, y con la superficie que resulte una vez segregado el lote de terreno.

SEXTO: LA JUNTA COMUNAL DE CIRICITO, PARQUE RECREATIVO DE CUIPO, está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.



DNAM-UTACOL-0203-2026 de 11 de junio de 2026

SEPTIMO: REMITIR copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

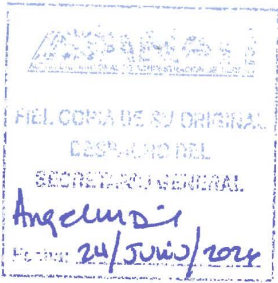
FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANDRÉS PAGÉS CHANIS
Administrador General

YO, **ELDIS BARNES SALDAÑA**, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS ONCE (11) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).

ELDIS BARNES SALDAÑA
Director Nacional de Adjudicación Masiva
Secretario Ad-Hoc





AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA

Resolución N° DNAM-UTACOL-0204 -2026

11 de junio de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE CIRICITO, CASA LOCAL DE ARAÑAGATAL, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTAREAS MAS SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON DIECINUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (0ha + 642.19m²), UBICADO EN ARAÑAGATAL CORREGIMIENTO DE CIRICITO, DISTRITO DE COLON, PROVINCIA DE COLON.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, La Nación da en Uso y Administración a la JUNTA COMUNAL DE CIRICITO, un predio baldío rural número 3468, con una superficie de CERO HECTAREAS MAS SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON DIECINUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (0ha + 642.19m²), ubicado en ARAÑAGATAL, Corregimiento de CIRICITO, Distrito de COLON, Provincia de COLON, con el objeto de ser utilizada para la operación de la CASA LOCAL DE ARAÑAGATAL.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que, al ser un predio baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: 'CONSTITUIR un Folio Real a favor de La Nación asignado en Uso y Administración a la JUNTA COMUNAL DE CIRICITO, CASA LOCAL DE ARAÑAGATAL el predio baldío rural número 3468, con una superficie CERO HECTAREAS MAS SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON DIECINUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (0ha + 642.19m²), ubicado en ARAÑAGATAL, Corregimiento de CIRICITO, Distrito de COLON, Provincia de COLON, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 4142104000359, aprobado el 29 de noviembre de 2022, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral:

NORTE: PREDIO 3469, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: MELANIA CARDENAS MENDOZA.



DNAM-UTACOL-0204-2026 de 11 de junio de 2026

PREDIO 3467, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: ANTONIO CARDENAS ALABARCA.

SUR: CAMINO DE ACCESO A OTROS PREDIOS, ANCHO: 10.00m.

ESTE: PREDIO 3467, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: ANTONIO CARDENAS ALABARCA.

OESTE: PREDIO 3469, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: MELANIA CARDENAS MENDOZA.

CAMINO DE LOS CHORROS DE CIRI GRANDE A ARAÑAGATAL, ANCHO: 15.00m.

SEGUNDO: Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de UN BALBOAS (B/.1.00), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN a la JUNTA COMUNAL DE CIRICITO, con el objeto de ser utilizada para la operación de la CASA LOCAL DE ARAÑAGATAL.

CUARTO: ADVERTIR a la JUNTA COMUNAL DE CIRICITO, CASA LOCAL DE ARAÑAGATAL que el Folio Real resultante, otorgada en USO Y ADMINISTRACIÓN, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

QUINTO: LA JUNTA COMUNAL DE CIRICITO, CASA LOCAL DE ARAÑAGATAL está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

SEXTO: REMITIR copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANDRÉS PAGES CHANIS
Administrador General

YO, ELDIS BARNES SALDAÑA, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS ONCE (11) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).

ELDIS BARNES SALDAÑA
Director Nacional de Adjudicación Masiva
Secretario Ad-Hoc

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
DESPUES DEL
SECRETARIO GENERAL
Angelina
Fecha: 24/6/2024



AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA

Resolución N° DNAM-UTACOL-0205-2026

11 de junio de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE CIRICITO, CEMENTERIO DE FRENTE DE CIRICITO (P), UN PREDIO A SEGREGARSE DE LA FINCA N° DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (2259), TOMO N° CIENTO OCHENTA Y NUEVE (189), FOLIO N° CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO (438), CÓDIGO DE UBICACIÓN N° TRES MIL CINCO (3005), CON UNA SUPERFICIE DE UNA HECTÁREA MAS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON CUARENTA DECÍMETROS CUADRADOS (1ha + 3,653.40m²), UBICADO EN FRENTE DE CIRICITO (P), CORREGIMIENTO DE CIRICITO, DISTRITO DE COLÓN, PROVINCIA DE COLÓN.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, La Nación da en Uso y Administración al JUNTA COMUNAL DE CIRICITO, un predio rural número 3010, con una superficie de UNA HECTÁREA MAS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON CUARENTA DECÍMETROS CUADRADOS (1ha + 3,653.40m²), ubicado en FRENTE DE CIRICITO (P), Corregimiento de CIRICITO, Distrito de COLÓN, Provincia de COLÓN, con el objeto de ser utilizada para la operación del CEMENTERIO DE FRENTE DE CIRICITO (P)

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que, al ser el predio una segregación de una finca patrimonial, para efectos registrales, se le asigna al mismo valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: SEGREGAR Y ADJUDICAR definitivamente a título gratuito y **CONSTITUIR** un Folio Real a favor de La Nación asignado en Uso y Administración a la JUNTA COMUNAL DE CIRICITO, CEMENTERIO DE FRENTE DE CIRICITO (P), el predio rural



DNAM-UTACOL- 0205-2026 de 11 de junio de 2026



número 3010, a segregarse del FINCA N° DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (2259), TOMO N° CIENTO OCHENTA Y NUEVE (189), FOLIO N° CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO (438), CÓDIGO DE UBICACIÓN N° TRES MIL CINCO (3005), CON UNA SUPERFICIE DE UNA HECTÁREA MAS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON CUARENTA DECÍMETROS CUADRADOS (1ha + 3,653.40m²), ubicado en FRENTE DE CIRICITO (P), Corregimiento de CIRICITO, Distrito de COLÓN, Provincia de COLÓN, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano 4143219000211 aprobado el 15 de junio de 2022, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral:

NORTE: PREDIO 3011: RESTO LIBRE DE LA FINCA: 2259 TOMO: 189 FOLIO: 438

CODIGO DE UBICACIÓN: 3005 PROPIEDAD DE LA NACION OCUPADO POR:
DIEGO RODRIGUEZ MUÑOZ Y OTROS.

SUR: PREDIO 3009: RESTO LIBRE DE LA FINCA: 2259 TOMO: 189 FOLIO: 438

CODIGO DE UBICACIÓN: 3005 PROPIEDAD DE LA NACION OCUPADO POR:
RICARDO ADOLFO ALVARADO RODRIGUEZ Y OTROS.

AREA INALIENABLE COTA 100 PIES, LAGO GATÚN.

ESTE: PREDIO 3012: RESTO LIBRE DE LA FINCA: 2259 TOMO: 189 FOLIO: 438

CODIGO DE UBICACIÓN: 3005 PROPIEDAD DE LA NACION OCUPADO POR:
CARMEN LETICIA RODRIGUEZ VELASQUEZ Y OTRO.

PREDIO 3009: RESTO LIBRE DE LA FINCA: 2259 TOMO: 189 FOLIO: 438

CODIGO DE UBICACIÓN: 3005 PROPIEDAD DE LA NACION OCUPADO POR:
RICARDO ADOLFO ALVARADO RODRIGUEZ Y OTROS.

OESTE: AREA INALIENABLE COTA 100 PIES, LAGO GATÚN.

SEGUNDO: Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de UN BALBOA (B/.1.00), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN a la JUNTA COMUNAL DE CIRICITO, con el objeto de ser utilizada para la operación del CEMENTERIO DE FRENTE DE CIRICITO (P).

CUARTO: ADVERTIR a la JUNTA COMUNAL DE CIRICITO, CEMENTERIO DE FRENTE DE CIRICITO (P), que el Folio Real resultante, otorgada en USO Y ADMINISTRACIÓN, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

QUINTO: El resto libre de la finca madre quedará con sus mismos linderos, medidas y valor inscrito, y con la superficie que resulte una vez segregado el lote de terreno.

SEXTO: LA JUNTA COMUNAL DE CIRICITO, CEMENTERIO DE FRENTE DE CIRICITO (P), está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.





DNAM-UTACOL- 0205-2026 de 11 de junio de 2026

SEPTIMO: REMITIR copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ANDRÉS PAGES CHANIS
Administrador General



YO, **ELDIS BARNES SALDAÑA**, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS ONCE (11) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).


ELDIS BARNES SALDAÑA
Director Nacional de Adjudicación Masiva
Secretario Ad-Hoc




FEL COPIA DE SU ORIGINAL
DESPACHO DEL
SECRETARIO GENERAL
Angel M. D.
Fecha: *24/Junio/2026*





AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA

Resolución N° DNAM-UTACOL-0206 -2026

11 de junio de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE CIRICITO, CAMPO DEPORTIVO CIRICITO, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTAREAS MAS CUATROCIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS CON SESENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS (0ha + 404.63m²), UBICADO EN CIRICITO, CORREGIMIENTO DE CIRICITO, DISTRITO DE COLON, PROVINCIA DE COLON.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, La Nación da en Uso y Administración a la JUNTA COMUNAL DE CIRICITO, un predio baldío rural número 1055, con una superficie de CERO HECTAREAS MAS CUATROCIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS CON SESENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS (0ha + 404.63m²), ubicado en CIRICITO, Corregimiento de CIRICITO, Distrito de COLON, Provincia de COLON, con el objeto de ser utilizada para la operación del CAMPO DEPORTIVO CIRICITO.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que, al ser un predio baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: CONSTITUIR un Folio Real a favor de La Nación asignado en Uso y Administración a la JUNTA COMUNAL DE CIRICITO, CAMPO DEPORTIVO CIRICITO, el predio baldío rural número 1055, con una superficie CERO HECTAREAS MAS CUATROCIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS CON SESENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS (0ha + 404.63m²), ubicado en CIRICITO, Corregimiento de CIRICITO, Distrito de COLON, Provincia de COLON, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 4143219000065, aprobado el 5 de enero de 2023, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral:

NORTE:SERVIDUMBRE DE ACCESO A OTROS PREDIOS, ANCHO:3.00m.

SUR: PREDIO 1046, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: ILDEFONSO BRACHO DE HOYOS Y OTRO.





DNAM-UTACOL-0206-2026 de 11 de junio de 2026

ESTE: SERVIDUMBRE DE ACCESO A OTROS PREDIOS, ANCHO:3.00m.

OESTE:PREDIO 1048, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: EDUARDO ENRIQUE AREVALO CARRASCO.

SEGUNDO: Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de UN BALBOAS (B/.1.00), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN a la JUNTA COMUNAL DE CIRICITO, con el objeto de ser utilizada para la operación del CAMPO DEPORTIVO CIRICITO.

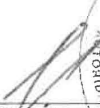
CUARTO: ADVERTIR a la JUNTA COMUNAL DE CIRICITO, CAMPO DEPORTIVO CIRICITO que el Folio Real resultante, otorgada en USO Y ADMINISTRACIÓN, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

QUINTO: LA JUNTA COMUNAL DE CIRICITO, CAMPO DEPORTIVO CIRICITO está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

SEXTO: REMITIR copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ANDRÉS PAGÉS CHANIS
Administrador General



YO, **ELDIS BARNES SALDAÑA**, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS ONCE (11) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).



ELDIS BARNES SALDAÑA
Director Nacional de Adjudicación Masiva
Secretario Ad-Hoc









AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA

Resolución N° DNAM-UTACOL-0207 -2026

11 de junio de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE CIRICITO, CANCHA DEPORTIVA DE CIRICITO, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTAREAS MAS CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (0ha + 435.44m²), UBICADO EN CIRICITO, CORREGIMIENTO DE CIRICITO, DISTRITO DE COLON, PROVINCIA DE COLON.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, La Nación da en Uso y Administración a la JUNTA COMUNAL DE CIRICITO, un predio baldío rural número 1548, con una superficie de CERO HECTAREAS MAS CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (0ha + 435.44m²), ubicado en CIRICITO, Corregimiento de CIRICITO, Distrito de COLON, Provincia de COLON, con el objeto de ser utilizada para la operación de la CANCHA DEPORTIVA DE CIRICITO.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que, al ser un predio baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: CONSTITUIR un Folio Real a favor de La Nación asignado en Uso y Administración a la JUNTA COMUNAL DE CIRICITO, CANCHA DEPORTIVA DE CIRICITO el predio baldío rural número 1548, con una superficie CERO HECTAREAS MAS CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (0ha + 435.44m²), ubicado en CIRICITO, Corregimiento de CIRICITO, Distrito de COLON, Provincia de COLON, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 4143219000219, aprobado el 5 de abril de 2023, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral:

NORTE:SERVIDUMBRE DE ACCESO A OTROS PREDIOS, ANCHO: 5.00m.

SUR: AREA INALIENABLE COTA 100 PIES LAGO GATUN.





DNAM-UTACOL-0207-2026 de 11 de junio de 2026

PREDIO 1025, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: RAMON DE LA GUARDIA CORONEL.

ESTE: SERVIDUMBRE DE ACCESO A OTROS PREDIOS, ANCHO: 5.00m.

PREDIO 1025, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: RAMON DE LA GUARDIA CORONEL.

OESTE:SERVIDUMBRE DE ACCESO A OTROS PREDIOS, ANCHO: 5.00m.

AREA INALIENABLE COTA 100 PIES LAGO GATUN.

SEGUNDO: Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de UN BALBOAS (B/.1.00), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN a la JUNTA COMUNAL DE CIRICITO, con el objeto de ser utilizada para la operación de la CANCHA DEPORTIVA DE CIRICITO.

CUARTO: ADVERTIR a la JUNTA COMUNAL DE CIRICITO, CANCHA DEPORTIVA DE CIRICITO que el Folio Real resultante, otorgada en USO Y ADMINISTRACIÓN, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

QUINTO: LA JUNTA COMUNAL DE CIRICITO, CANCHA DEPORTIVA DE CIRICITO está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

SEXTO: REMITIR copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

REPUBLICA DE PANAMÁ
DEPARTAMENTO DE TIERRAS
ANATI
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

ANDRÉS PAGÉS CHANIS
Administrador General

YO, **ELDIS BARNES SALDAÑA**, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS ONCE (11) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).

ELDIS BARNES SALDAÑA
Director Nacional de Adjudicación Masiva
Secretario Ad-Hoc

REPUBLICA DE PANAMÁ
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA
ANATI
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

REPUBLICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL
ANATI
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

REL COPIA DE SU ORIGINAL
RECIBIDO DEL
SECRETARIO GENERAL
Angel m. D. L.
24/Junio/2026





AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA

Resolución N° DNAM-UTACOL-0208-2026

11 de junio de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE CIRICITO, CEMENTERIO DE CUIPO, UN PREDIO A SEGREGARSE DE LA FINCA N° CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS (462), TOMO N° NOVENTA Y CINCO (95), FOLIO N° NOVENTA Y DOS (92), CÓDIGO DE UBICACIÓN N° TRES MIL QUINCE (3015), CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTÁREA MAS SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (0ha + 6,454.94m²), UBICADO EN CAÑA BRAVA (P), CORREGIMIENTO DE CIRICITO, DISTRITO DE COLÓN, PROVINCIA DE COLÓN.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, La Nación da en Uso y Administración al JUNTA COMUNAL DE CIRICITO, un predio rural número 1317, con una superficie de CERO HECTÁREA MAS SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (0ha + 6,454.94m²), ubicado en CAÑA BRAVA (P), Corregimiento de CIRICITO, Distrito de COLÓN, Provincia de COLÓN, con el objeto de ser utilizada para la operación del CEMENTERIO DE CUIPO.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que, al ser el predio una segregación de una finca patrimonial, para efectos registrales, se le asigna al mismo valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: SEGREGAR Y ADJUDICAR definitivamente a título gratuito y **CONSTITUIR** un Folio Real a favor de La Nación asignado en Uso y Administración a la JUNTA COMUNAL DE CIRICITO, CEMENTERIO DE CUIPO, el predio rural número 1317, a



DNAM-UTACOL- 0208-2026 de 11 de junio de 2026



segregarse DE LA FINCA N° CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS (462), TOMO N° NOVENTA Y CINCO (95), FOLIO N° NOVENTA Y DOS (92), CÓDIGO DE UBICACIÓN N° TRES MIL QUINCE (3015), CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTÁREA MAS SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (0ha + 6,454.94m²), ubicado en CAÑA BRAVA (P), Corregimiento de CIRICITO, Distrito de COLÓN, Provincia de COLÓN, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano 4143214000368 aprobado el 15 de junio de 2022, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral:

NORTE: AREA INALIENABLE COTA 100 PIES, LAGO GATÚN.

SUR: PREDIO 1318: RESTO LIBRE DE LA FINCA: 462 TOMO: 95 FOLIO: 92 CODIGO DE UBICACIÓN: 3015 PROPIEDAD DE LA DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA OCUPADO POR: ELPIDIA GARCIA SEGURA.

SERVIDUMBRE DE ACCESO A OTROS PEDIOS, ANCHO: 6.00m.

ESTE: AREA INALIENABLE COTA 100 PIES, LAGO GATÚN.

SERVIDUMBRE DE ACCESO A OTROS PEDIOS, ANCHO: 6.00m.

OESTE: PREDIO 1326: RESTO LIBRE DE LA FINCA: 462 TOMO: 95 FOLIO: 92 CODIGO DE UBICACIÓN: 3015 PROPIEDAD DE LA DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA OCUPADO POR: ELPIDIA GARCIA SEGURA.

PREDIO 1318: RESTO LIBRE DE LA FINCA: 462 TOMO: 95 FOLIO: 92 CODIGO DE UBICACIÓN: 3015 PROPIEDAD DE LA DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA OCUPADO POR: ELPIDIA GARCIA SEGURA.

SERVIDUMBRE DE ACCESO A OTROS PEDIOS, ANCHO: 3.00m.

SEGUNDO: Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de UN BALBOA (B/.1.00), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN a la JUNTA COMUNAL DE CIRICITO, con el objeto de ser utilizada para la operación del CEMENTERIO DE CUIPO.

CUARTO: ADVERTIR a la JUNTA COMUNAL DE CIRICITO, CEMENTERIO DE CUIPO, que el Folio Real resultante, otorgada en USO Y ADMINISTRACIÓN, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

QUINTO: El resto libre de la finca madre quedará con sus mismos linderos, medidas y valor inscrito, y con la superficie que resulte una vez segregado el lote de terreno.



DNAM-UTACOL- 0208-2026 de 11 de junio de 2026

SEXTO: LA JUNTA COMUNAL DE CIRICITO, CEMENTERIO DE CUIPO, está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

SEPTIMO: REMITIR copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

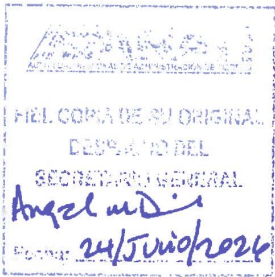
FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANDRÉS PAGES CHANIS
Administrador General

YO, **ELDIS BARNES SALDAÑA**, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS ONCE (11) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).

ELDIS BARNES SALDAÑA
Director Nacional de Adjudicación Masiva
Secretario Ad-Hoc





AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA

Resolución N° DNAM-UTACOL-0209-2026

11 de junio de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE CIRICITO, CAMPO DEPORTIVO DE EL CONGAL (P), UN PREDIO A SEGREGARSE DE LA FINCA N° DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (2259), TOMO N° CIENTO OCHENTA Y NUEVE (189), FOLIO N° CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO (438), CÓDIGO DE UBICACIÓN N° TRES MIL CINCO (3005), CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTÁREA MAS DOS MIL QUINIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y UNO DECÍMETROS CUADRADOS (0ha + 2,530.51m²), UBICADO EN EL CONGAL (P), CORREGIMIENTO DE CIRICITO, DISTRITO DE COLÓN, PROVINCIA DE COLÓN.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, La Nación da en Uso y Administración al JUNTA COMUNAL DE CIRICITO, un predio rural número 3046, con una superficie de CERO HECTÁREA MAS DOS MIL QUINIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y UNO DECÍMETROS CUADRADOS (0ha + 2,530.51m²), ubicado en EL CONGAL (P), Corregimiento de CIRICITO, Distrito de COLÓN, Provincia de COLÓN, con el objeto de ser utilizada para la operación del CAMPO DEPORTIVO DE EL CONGAL (P).

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que, al ser el predio una segregación de una finca patrimonial, para efectos registrales, se le asigna al mismo valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: SEGREGAR Y ADJUDICAR definitivamente a título gratuito y **CONSTITUIR** un Folio Real a favor de La Nación asignado en Uso y Administración a la JUNTA COMUNAL DE CIRICITO, CAMPO DEPORTIVO DE EL CONGAL (P), el predio rural





DNAM-UTACOL- 0209-2026 de 11 de junio de 2026

número 3046, a segregarse DE LA FINCA N° DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (2259), TOMO N° CIENTO OCHENTA Y NUEVE (189), FOLIO N° CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO (438), CÓDIGO DE UBICACIÓN N° TRES MIL CINCO (3005), CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTÁREA MAS DOS MIL QUINIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y UNO DECÍMETROS CUADRADOS (0ha + 2,530.51m²), ubicado en EL CONGAL (P), Corregimiento de CIRICITO, Distrito de COLÓN, Provincia de COLÓN, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano 4143219000193 aprobado el 22 de marzo de 2022, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral:

NORTE: PREDIO 3056: RESTO LIBRE DE LA FINCA: 2259 TOMO: 189 FOLIO: 438
CODIGO DE UBICACIÓN: 3005 PROPIEDAD DE LA NACION OCUPADO POR:
JUNTA COMUNAL DE CIRICITO, CAMPO DE JUEGOS DEL CONGAL.

PREDIO 3015: PROPIEDAD DE: FERNANDO KAM MARIN FOLIO REAL (F):
870 CODIGO DE UBICACIÓN: 3005

SUR: SERVIDUMBRE DE ACCESO A OTROS PREDIOS, ANCHO: 6.00m.

ESTE: SERVIDUMBRE DE ACCESO A OTROS PREDIOS, ANCHO: 6.00m.

PREDIO 3015: PROPIEDAD DE: FERNANDO KAM MARIN FOLIO REAL (F):
870 CODIGO DE UBICACIÓN: 3005

OESTE: PREDIO 3056: RESTO LIBRE DE LA FINCA: 2259 TOMO: 189 FOLIO: 438
CODIGO DE UBICACIÓN: 3005 PROPIEDAD DE LA NACION OCUPADO POR:
JUNTA COMUNAL DE CIRICITO, CAMPO DE JUEGOS DEL CONGAL.

PREDIO 3047: RESTO LIBRE DE LA FINCA: 2259 TOMO: 189 FOLIO: 438
CODIGO DE UBICACIÓN: 3005 PROPIEDAD DE LA NACION OCUPADO POR:
ROCELIA SOTO RUIZ DE CHIRU Y OTRO.

SEGUNDO: Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de UN BALBOA (B/.1.00), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN a la JUNTA COMUNAL DE CIRICITO, con el objeto de ser utilizada para la operación del CAMPO DEPORTIVO DE EL CONGAL (P).

CUARTO: ADVERTIR a la JUNTA COMUNAL DE CIRICITO, CAMPO DEPORTIVO DE EL CONGAL (P), que el Folio Real resultante, otorgada en USO Y ADMINISTRACIÓN, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

QUINTO: El resto libre de la finca madre quedará con sus mismos linderos, medidas y valor inscrito, y con la superficie que resulte una vez segregado el lote de terreno.

SEXTO: LA JUNTA COMUNAL DE CIRICITO, CAMPO DEPORTIVO DE EL CONGAL (P), está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

SEPTIMO: REMITIR copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.





DNAM-UTACOL- 0209-2026 de 11 de junio de 2026

FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

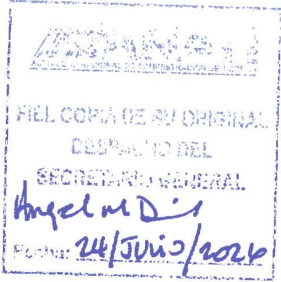

ANDRÉS PAGÉS CHANIS
Administrador General



YO, **ELDIS BARNES SALDAÑA**, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS ONCE (11) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).


ELDIS BARNES SALDAÑA
Director Nacional de Adjudicación Masiva
Secretario Ad-Hoc









AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA

Resolución N° DNAM-UTACOL-0210-2026

11 de junio de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE CIRICITO, PARQUE RECREATIVO DE CUIPO, UN PREDIO A SEGREGARSE DE LA FINCA N° CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS (462), TOMO N° NOVENTA Y CINCO (95) FOLIO N° NOVENTA Y DOS (92), CÓDIGO DE UBICACIÓN N° TRES MIL QUINCE (3015), CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTÁREA MAS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS (0ha + 1,880.93m²), UBICADO EN CUIPO CORREGIMIENTO DE CIRICITO, DISTRITO DE COLÓN, PROVINCIA DE COLÓN.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, La Nación da en Uso y Administración a LA JUNTA COMUNAL DE CIRICITO, un predio rural número 3162, con una superficie de CERO HECTÁREA MAS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS (0ha + 1,880.93m²), ubicado en CUIPO Corregimiento de CIRICITO, Distrito de COLÓN, Provincia de COLÓN, con el objeto de ser utilizada para la operación del PARQUE RECREATIVO DE CUIPO.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que, al ser el predio una segregación de una finca patrimonial, para efectos registrales, se le asigna al mismo valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: SEGREGAR Y ADJUDICAR definitivamente a título gratuito y **CONSTITUIR** un Folio Real a favor de La Nación asignado en Uso y Administración a la JUNTA COMUNAL DE CIRICITO, PARQUE RECREATIVO DE CUIPO, el predio rural número 3162, a segregarse DE LA FINCA N° CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS (462), TOMO N° NOVENTA Y CINCO (95) FOLIO N° NOVENTA Y DOS (92), CÓDIGO DE UBICACIÓN N° TRES MIL QUINCE (3015), CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTÁREA MAS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS (0ha + 1,880.93m²), ubicado en CUIPO, Corregimiento de CIRICITO, Distrito de COLÓN, Provincia de COLÓN, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano 4143215000001 aprobado el 15 de junio de 2022, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral:





DNAM-UTACOL-0210-2026 de 11 de junio de 2026

NORTE: SERVIDUMBRE DE ACCESO A OTROS PEDIOS, ANCHO: 5.00m.

PREDIO 3161: RESTO LIBRE DE LA FINCA: 462 TOMO: 95 FOLIO: 92 CODIGO DE UBICACIÓN: 3015 PROPIEDAD DE LA DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA OCUPADO POR: YAMILETH CORDOBA MORAN Y OTROS.

SUR: AREA INALINEABLE COTA 100 PIES, LAGO GATUN.

ESTE: AREA INALINEABLE COTA 100 PIES, LAGO GATUN.

OESTE: SERVIDUMBRE DE ACCESO A OTROS PEDIOS, ANCHO: 5.00m.

PREDIO 3163: RESTO LIBRE DE LA FINCA: 462 TOMO: 95 FOLIO: 92 CODIGO DE UBICACIÓN: 3015 PROPIEDAD DE LA DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA OCUPADO POR: EDITA SANCHEZ Y OTROS.

SEGUNDO: Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de UN BALBOA (B/.1.00), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN a la JUNTA COMUNAL DE CIRICITO, con el objeto de ser utilizada para la operación del PARQUE RECREATIVO DE CUIPO.

CUARTO: ADVERTIR a la JUNTA COMUNAL DE CIRICITO, PARQUE RECREATIVO DE CUIPO, que el Folio Real resultante, otorgada en USO Y ADMINISTRACIÓN, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

QUINTO: El resto libre de la finca madre quedará con sus mismos linderos, medidas y valor inscrito, y con la superficie que resulte una vez segregado el lote de terreno.

SEXTO: LA JUNTA COMUNAL DE CIRICITO, PARQUE RECREATIVO DE CUIPO, está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

SEPTIMO: REMITIR copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

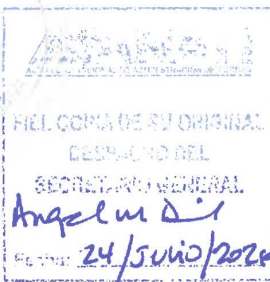

ANDRÉS PAGÉS CHANIS
Administrador General



YO, **ELDIS BARNES SALDAÑA**, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS ONCE (11) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).


ELDIS BARNES SALDAÑA
Director Nacional de Adjudicación Masiva
Secretario Ad-Hoc







2 de 2





AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA

Resolución N° DNAM-UTACOL-0211-2026

11 de junio de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE CIRICITO, CAMPO DEPORTIVO DE LOS CEDROS, UN PREDIO A SEGREGARSE DE LA FINCA N° MIL CUARENTA Y OCHO (1048), TOMO N° CIENTO (100), FOLIO N° DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS (252), CÓDIGO DE UBICACIÓN N° TRES MIL CINCO (3005), CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTÁREA MAS OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON DIEZ DECÍMETROS CUADRADOS (0ha + 8,468.10m²), UBICADO EN LOS CEDROS DEL LAGO (P), CORREGIMIENTO DE CIRICITO, DISTRITO DE COLÓN, PROVINCIA DE COLÓN.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, La Nación da en Uso y Administración al JUNTA COMUNAL DE CIRICITO, un predio rural número 2074, con una superficie de CERO HECTÁREA MAS OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON DIEZ DECÍMETROS CUADRADOS (0ha + 8,468.10m²), ubicado en LOS CEDROS DEL LAGO (P), Corregimiento de CIRICITO, Distrito de COLÓN, Provincia de COLÓN, con el objeto de ser utilizada para la operación del CAMPO DEPORTIVO DE LOS CEDROS.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que, al ser el predio una segregación de una finca patrimonial, para efectos registrales, se le asigna al mismo valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: SEGREGAR Y ADJUDICAR definitivamente a título gratuito y **CONSTITUIR** un Folio Real a favor de La Nación asignado en Uso y Administración a la JUNTA COMUNAL DE CIRICITO, CAMPO DEPORTIVO DE LOS CEDROS, el predio rural





DNAM-UTACOL- 0211-2026 de 11 de junio de 2026

número 2074, a segregarse de LA FINCA N° MIL CUARENTA Y OCHO (1048), TOMO N° CIEN (100), FOLIO N° DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS (252), CÓDIGO DE UBICACIÓN N° TRES MIL CINCO (3005), CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTÁREA MAS OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON DIEZ DECÍMETROS CUADRADOS (0ha + 8,468.10m²), ubicado en LOS CEDROS DEL LAGO (P), Corregimiento de CIRICITO, Distrito de COLÓN, Provincia de COLÓN, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano 4143214000031 aprobado el 12 de agosto de 2022, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral:

NORTE:SERVIDUMBRE DE ACCESO A OTROS PEDIOS, ANCHO: 3.00m

CAMINO DE LOS CEDROS A CRUCE CAUCHERA-EL PEPINO, ANCHO: 15.00m.

SUR: PREDIO 2073: RESTO LIBRE DE LA FINCA: 1048 TOMO: 100 FOLIO: 252 CODIGO DE UBICACIÓN: 3005 PROPIEDAD DE LA NACION OCUPADO POR: VICENTE HERNANDEZ HERNANDEZ Y OTROS.

PREDIO 2075: RESTO LIBRE DE LA FINCA: 1048 TOMO: 100 FOLIO: 252 CODIGO DE UBICACIÓN: 3005 PROPIEDAD DE LA NACION OCUPADO POR: ARQUILE PEÑALBA HERNANDEZ Y OTRO.

AREA INALIENABLE COTA 100 PIES, LAGO GATÚN.

ESTE: CAMINO DE LOS CEDROS A CRUCE CAUCHERA - EL PEPINO, ANCHO: 15.00m.

PREDIO 2073: RESTO LIBRE DE LA FINCA: 1048 TOMO: 100 FOLIO: 252 CODIGO DE UBICACIÓN: 3005 PROPIEDAD DE LA NACION OCUPADO POR: VICENTE HERNANDEZ HERNANDEZ Y OTROS.

OESTE:SERVIDUMBRE DE ACCESO A OTROS PEDIOS, ANCHO: 3.00m

PREDIO 2075: RESTO LIBRE DE LA FINCA: 1048 TOMO: 100 FOLIO: 252 CODIGO DE UBICACIÓN: 3005 PROPIEDAD DE LA NACION OCUPADO POR: ARQUILE PEÑALBA HERNANDEZ Y OTRO.

SEGUNDO: Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de UN BALBOA (B/.1.00), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN a la JUNTA COMUNAL DE CIRICITO, con el objeto de ser utilizada para la operación del CAMPO DEPORTIVO DE LOS CEDROS.

CUARTO: ADVERTIR a la JUNTA COMUNAL DE CIRICITO, CAMPO DEPORTIVO DE LOS CEDROS, que el Folio Real resultante, otorgada en USO Y ADMINISTRACIÓN, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

QUINTO: El resto libre de la finca madre quedará con sus mismos linderos, medidas y valor inscrito, y con la superficie que resulte una vez segregado el lote de terreno.

SEXTO: LA JUNTA COMUNAL DE CIRICITO, CAMPO DEPORTIVO DE LOS CEDROS, está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.





DNAM-UTACOL- 0211-2026 de 11 de junio de 2026

SEPTIMO: REMITIR copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

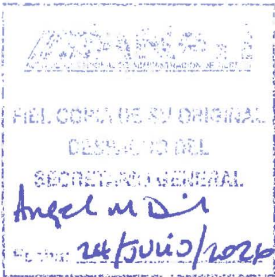


ANDRÉS PAGÉS CHANIS
Administrador General

YO, **ELDIS BARNES SALDAÑA**, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS ONCE (11) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).



ELDIS BARNES SALDAÑA
Director Nacional de Adjudicación Masiva
Secretario Ad-Hoc



FEL COPIA DE SU ORIGINAL
CEBADO DEL
SECRETARIO GENERAL
Angel m D
24/6/2026





AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA

Resolución N° DNAM-UTACOL-0212-2026

11 de junio de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE CIRICITO, CASA LOCAL DE LA CAUCHERA, UN PREDIO A SEGREGARSE DE LA FINCA N° MIL CUARENTA Y CINCO (1045), TOMO N° SETECIENTOS TREINTA (730) FOLIO N° CUATROCIENTOS SETENTA (470), CÓDIGO DE UBICACIÓN N° TRES MIL SEIS (3006), CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTÁREA MAS CUATROCIENTOS VEINTITRES METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y UNO DECÍMETROS CUADRADOS (0ha + 423.91m²), UBICADO EN LA CAUCHERA (P), CORREGIMIENTO DE CIRICITO, DISTRITO DE COLÓN, PROVINCIA DE COLÓN.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, La Nación da en Uso y Administración al JUNTA COMUNAL DE CIRICITO, un predio rural número 1077, con una superficie de CERO HECTÁREA MAS CUATROCIENTOS VEINTITRES METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y UNO DECÍMETROS CUADRADOS (0ha + 423.91m²), ubicado en LA CAUCHERA (P), Corregimiento de CIRICITO, Distrito de COLÓN, Provincia de COLÓN, con el objeto de ser utilizada para la operación de la CASA LOCAL DE LA CAUCHERA.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que, al ser el predio una segregación de una finca patrimonial, para efectos registrales, se le asigna al mismo valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: SEGREGAR Y ADJUDICAR definitivamente a título gratuito y **CONSTITUIR** un Folio Real a favor de La Nación asignado en Uso y Administración a la JUNTA COMUNAL DE CIRICITO, CASA LOCAL DE LA CAUCHERA, el predio rural número 1077,





DNAM-UTACOL- 0212-2026 de 11 de junio de 2026

a segregarse de la FINCA N° MIL CUARENTA Y CINCO (1045), TOMO N° SETECIENTOS TREINTA (730) FOLIO N° CUATROCIENTOS SETENTA (470), CÓDIGO DE UBICACIÓN N° TRES MIL SEIS (3006), CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTÁREAS MAS CUATROCIENTOS VEINTITRES METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y UNO DECÍMETROS CUADRADOS (0ha + 423.91m²), ubicado en LA CAUCHERA (P), Corregimiento de CIRICITO, Distrito de COLÓN, Provincia de COLÓN, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano 4143214000140 aprobado el 28 de marzo de 2022, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral:

NORTE: PREDIO 1066: RESTO LIBRE DE LA FINCA: 1045 TOMO: 730 FOLIO: 470

CODIGO DE UBICACIÓN: 3006 PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO OCUPADO POR: ASENTAMIENTO
CAMPEÑO REFORMA AGRARIA LA CAUCHERA.

SUR: CARRETERA DE EL PEPINO A LA CAUCHERA, ANCHO: 20.00m.

ESTE: PREDIO 1066: RESTO LIBRE DE LA FINCA: 1045 TOMO: 730 FOLIO: 470

CODIGO DE UBICACIÓN: 3006 PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO OCUPADO POR: ASENTAMIENTO
CAMPEÑO REFORMA AGRARIA LA CAUCHERA.

OESTE: PREDIO 1065: RESTO LIBRE DE LA FINCA: 1045 TOMO: 730 FOLIO: 470

CODIGO DE UBICACIÓN: 3006 PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO OCUPADO POR: JANITZE DEL CARMEN
BLIS VELASQUEZ.

SEGUNDO: Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de UN BALBOA (B/.1.00), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN a la JUNTA COMUNAL DE CIRICITO, con el objeto de ser utilizada para la operación de la CASA LOCAL DE LA CAUCHERA.

CUARTO: ADVERTIR a la JUNTA COMUNAL DE CIRICITO, CASA LOCAL DE LA CAUCHERA, que el Folio Real resultante, otorgada en USO Y ADMINISTRACIÓN, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

QUINTO: El resto libre de la finca madre quedará con sus mismos linderos, medidas y valor inscrito, y con la superficie que resulte una vez segregado el lote de terreno.

SEXTO: LA JUNTA COMUNAL DE CIRICITO, CASA LOCAL DE LA CAUCHERA, está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.



DNAM-UTACOL- 0212-2026 de 11 de junio de 2026

SEPTIMO: REMITIR copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANDRÉS PAGÉS CHANIS
Administrador General

YO, **ELDIS BARNES SALDAÑA**, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS ONCE (11) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).

ELDIS BARNES SALDAÑA
Director Nacional de Adjudicación Masiva
Secretario Ad-Hoc





AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA

Resolución N° DNAM-UTACOL-0213-2026

11 de junio de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE CIRICITO, CAMPO DEPORTIVO DE LOS CEDROS, UN PREDIO A SEGREGARSE DE LA FINCA N° MIL CUARENTA Y OCHO (1048), TOMO N° CIEN (100), FOLIO N° DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS (252), CÓDIGO DE UBICACIÓN N° TRES MIL CINCO (3005), CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTÁREA MAS TRESCIENTOS DIECIOCHO METROS CUADRADOS CON TREINTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (0ha + 318.35m²), UBICADO EN LOS CEDROS DEL LAGO (P), CORREGIMIENTO DE CIRICITO, DISTRITO DE COLÓN, PROVINCIA DE COLÓN.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, La Nación da en Uso y Administración al JUNTA COMUNAL DE CIRICITO, un predio rural número 2077, con una superficie de CERO HECTÁREA MAS TRESCIENTOS DIECIOCHO METROS CUADRADOS CON TREINTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (0ha + 318.35m²), ubicado en LOS CEDROS DEL LAGO (P), Corregimiento de CIRICITO, Distrito de COLÓN, Provincia de COLÓN, con el objeto de ser utilizada para la operación del CAMPO DEPORTIVO DE LOS CEDROS.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que, al ser el predio una segregación de una finca patrimonial, para efectos registrales, se le asigna al mismo valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: SEGREGAR Y ADJUDICAR definitivamente a título gratuito y CONSTITUIR un Folio Real a favor de La Nación asignado en Uso y Administración a la JUNTA



DNAM-UTACOL- 0213-2026 de 11 de junio de 2026



COMUNAL DE CIRICITO, CAMPO DEPORTIVO DE LOS CEDROS, el predio rural número 2077, a segregarse de LA FINCA N° MIL CUARENTA Y OCHO (1048), TOMO N° CIEN (100), FOLIO REAL N° DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS (252), CÓDIGO DE UBICACIÓN N° TRES MIL CINCO (3005), CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTÁREA MAS TRESCIENTOS DIECIOCHO METROS CUADRADOS CON TREINTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (0ha + 318.35m²), ubicado en LOS CEDROS DEL LAGO (P), Corregimiento de CIRICITO, Distrito de COLÓN, Provincia de COLÓN, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano 4143214000034 aprobado el 28 de marzo de 2022, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral:

NORTE: PREDIO 2085: RESTO LIBRE DE LA FINCA: 1048 TOMO: 100 FOLIO: 252

CODIGO DE UBICACIÓN: 3005 PROPIEDAD DE LA NACION OCUPADO POR:

JUAN FRANCISCO REINA SOTO Y OTROS.

SERVIDUMBRE DE ACCESO A OTROS PREDIOS, ANCHO: 3.00m.

SUR: PREDIO 2076: RESTO LIBRE DE LA FINCA: 1048 TOMO: 100 FOLIO: 252

CODIGO DE UBICACIÓN: 3005 PROPIEDAD DE LA NACION OCUPADO POR:

MARTA SANCHEZ HERRERA.

ESTE: SERVIDUMBRE DE ACCESO A OTROS PREDIOS, ANCHO: 3.00m.

OESTE: PREDIO 2085: RESTO LIBRE DE LA FINCA: 1048 TOMO: 100 FOLIO: 252

CODIGO DE UBICACIÓN: 3005 PROPIEDAD DE LA NACION OCUPADO POR:

JUAN FRANCISCO REINA SOTO Y OTROS.

PREDIO 2076: RESTO LIBRE DE LA FINCA: 1048 TOMO: 100 FOLIO: 252

CODIGO DE UBICACIÓN: 3005 PROPIEDAD DE LA NACION OCUPADO POR:

MARTA SANCHEZ HERRERA.

SEGUNDO: Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de UN BALBOA (B/.1.00), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN a la JUNTA COMUNAL DE CIRICITO, con el objeto de ser utilizada para la operación del CAMPO DEPORTIVO DE LOS CEDROS.

CUARTO: ADVERTIR a la JUNTA COMUNAL DE CIRICITO, CAMPO DEPORTIVO DE LOS CEDROS, que el Folio Real resultante, otorgada en USO Y ADMINISTRACIÓN, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

QUINTO: El resto libre de la finca madre quedará con sus mismos linderos, medidas y valor inscrito, y con la superficie que resulte una vez segregado el lote de terreno.

2 de 3





DNAM-UTACOL- 0213-2026 de 11 de junio de 2026

SEXTO: LA JUNTA COMUNAL DE CIRICITO, CAMPO DEPORTIVO DE LOS CEDROS, está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

SEPTIMO: REMITIR copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

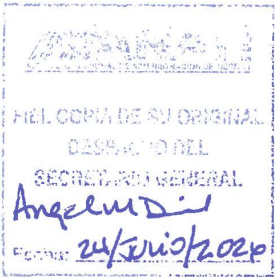


ANDRÉS PAGÉS CHANIS
Administrador General

YO, **ELDIS BARNES SALDAÑA**, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS ONCE (11) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).



ELDIS BARNES SALDANA
Director Nacional de Adjudicación Masiva
Secretario Ad-Hoc



Angelina D.
24/junio/2026



GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★

AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS



ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA

Resolución N° DNAM-UTACOL-0214-2026

11 de junio de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE CIRICITO, AREA RECREATIVA DE CUIPO, UN PREDIO A SEGREGARSE DE LA FINCA N° CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS (462), TOMO N° NOVENTA Y CINCO (95), FOLIO N° NOVENTA Y DOS (92), CÓDIGO DE UBICACIÓN N° TRES MIL QUINCE (3015), CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTÁREA MAS CUATROCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS CON SETENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS (0ha + 450.71m²), UBICADO EN CUIPO CORREGIMIENTO DE CIRICITO, DISTRITO DE COLÓN, PROVINCIA DE COLÓN.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, La Nación da en Uso y Administración al JUNTA COMUNAL DE CIRICITO, un predio rural número 3141, con una superficie de CERO HECTÁREA MAS CUATROCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS CON SETENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS (0ha + 450.71m²), ubicado en CUIPO, Corregimiento de CIRICITO, Distrito de COLÓN, Provincia de COLÓN, con el objeto de ser utilizada para la operación del AREA RECREATIVA DE CUIPO.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que, al ser el predio una segregación de una finca patrimonial, para efectos registrales, se le asigna al mismo valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,



DNAM-UTACOL-0214-2026 de 11 de junio de 2026

RESUELVE:

PRIMERO: SEGREGAR Y ADJUDICAR definitivamente a título gratuito y **CONSTITUIR** un Folio Real a favor de La Nación asignado en Uso y Administración a la JUNTA COMUNAL DE CIRICITO, AREA RECREATIVA DE CUIPO, el predio rural número 3141, segregarse del LA FINCA N° CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS (462) TOMO NOVENTA Y CINCO (95), FOLIO N° NOVENTA Y DOS (92), CÓDIGO DE UBICACIÓN N° TRES MIL QUINCE (3015), CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTÁREA MAS CUATROCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS CON SETENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS (0ha + 450.71m²), ubicado en CUIPO, Corregimiento de CIRICITO, Distrito de COLÓN, Provincia de COLÓN, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano 4143214000172 aprobado el 15 de junio de 2022, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral:

NORTE: PREDIO 3139: RESTO LIBRE DE LA FINCA: 462 TOMO: 95 FOLIO: 92 CODIGO DE UBICACIÓN: 3015 PROPIEDAD DE LA DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA OCUPADO POR: SATURNINA MENESES CAMARGO DE BERESFORD.

PREDIO 3140: RESTO LIBRE DE LA FINCA: 462 TOMO: 95 FOLIO: 92 CODIGO DE UBICACIÓN: 3015 PROPIEDAD DE LA DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA OCUPADO POR: JACKELINE ANNETTE RODRIGUEZ ARAUZ Y OTROS.

SUR: CAMINO DE ACCESO A OTROS PREDIOS, ANCHO: 10.00m.

SERVIDUMBRE DE ACCESO A OTROS PEDIOS, ANCHO: 6.00m.

ESTE: AREA INALIENABLE COTA 100 PIES, LAGO GATÚN.

PREDIO 3140: RESTO LIBRE DE LA FINCA: 462 TOMO: 95 FOLIO: 92 CODIGO DE UBICACIÓN: 3015 PROPIEDAD DE LA DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA OCUPADO POR: JACKELINE ANNETTE RODRIGUEZ ARAUZ Y OTROS.

OESTE: SERVIDUMBRE DE ACCESO A OTROS PEDIOS, ANCHO: 5.00m.

SEGUNDO: Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de UN BALBOA (B/.1.00), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN a la JUNTA COMUNAL DE CIRICITO, con el objeto de ser utilizada para la operación del AREA RECREATIVA DE CUIPO.

CUARTO: ADVERTIR a la JUNTA COMUNAL DE CIRICITO, AREA RECREATIVA DE CUIPO, que el Folio Real resultante, otorgada en USO Y ADMINISTRACIÓN, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

ESTABLECER: El resto libre de la finca madre quedará con sus mismos linderos, medidas y valor inscrito, y con la superficie que resulte una vez segregado el lote de terreno.

QUINTO: LA JUNTA COMUNAL DE CIRICITO, AREA RECREATIVA DE CUIPO, está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

SEXTO: REMITIR copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.



DNAM-UTACOL-0214-2026 de 11 de junio de 2026

FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANDRÉS PAGÉS CHANIS
Administrador General

YO, **ELDIS BARNES SALDAÑA**, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS ONCE (11) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).

ELDIS BARNES SALDAÑA
Director Nacional de Adjudicación Masiva
Secretario Ad-Hoc





AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA

Resolución N° DNAM-UTACOL-0215-2026

11 de junio de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE CIRICITO, ESTADIO DE SOFTBOL DE CAÑA BRAVA, UN PREDIO A SEGREGARSE DE LA FINCA N° CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS (462), TOMO N° NOVENTA Y CINCO (95), FOLIO N° NOVENTA Y DOS (92), CÓDIGO DE UBICACIÓN N° TRES MIL QUINCE (3015), CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTÁREA MAS OCHO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (0ha + 8,167.75m²), UBICADO EN CAÑA BRAVA (P), CORREGIMIENTO DE CIRICITO, DISTRITO DE COLÓN, PROVINCIA DE COLÓN.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, La Nación da en Uso y Administración al JUNTA COMUNAL DE CIRICITO, un predio rural número 3190, con una superficie de CERO HECTÁREA MAS OCHO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (0ha + 8,167.75m²), ubicado en CAÑA BRAVA (P), Corregimiento de CIRICITO, Distrito de COLÓN, Provincia de COLÓN, con el objeto de ser utilizada para la operación del ESTADIO DE SOFTBOL DE CAÑA BRAVA.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que, al ser el predio una segregación de una finca patrimonial, para efectos registrales, se le asigna al mismo valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: SEGREGAR Y ADJUDICAR definitivamente a título gratuito y **CONSTITUIR** un Folio Real a favor de La Nación asignado en Uso y Administración a la JUNTA COMUNAL DE CIRICITO, ESTADIO DE SOFTBOL DE CAÑA BRAVA, el predio rural número 3190, a segregarse del LA FINCA N° CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS (462);





DNAM-UTACOL- 0215-2026 de 11 de junio de 2026

TOMO N° NOVENTA Y CINCO (95), FOLIO N° NOVENTA Y DOS (92) CODIGO DE UBICACIÓN N° TRES MIL QUINCE (3015), CON UNA SUPERFICIE DE CERCO HECTÁREA MAS OCHO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (0ha + 8,167.75m²) ubicado en CAÑA BRAVA (P), Corregimiento de CIRICITO, Distrito de COLÓN, Provincia de COLÓN, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano 4143214000357 aprobado el 15 de junio de 2022, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral:



NORTE: PREDIO 3279: RESTO LIBRE DE LA FINCA: 462 TOMO: 95 FOLIO: 92 CODIGO DE UBICACIÓN: 3015 PROPIEDAD DE LA DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA OCUPADO POR: ORIELA HERNANDEZ GONDOLA Y OTRO.

AREA INALIENABLE COTA 100 PIES, LAGO GATÚN.

SERVIDUMBRE DE ACCESO A OTROS PREDIOS, ANCHO: 6.00m.

SUR: SERVIDUMBRE DE ACCESO A OTROS PEDIOS, ANCHO: 6.00m.

ESTE : PREDIO 3279: RESTO LIBRE DE LA FINCA: 462 TOMO: 95 FOLIO: 92 CODIGO DE UBICACIÓN: 3015 PROPIEDAD DE LA DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA OCUPADO POR: ORIELA HERNANDEZ GONDOLA Y OTRO.

PREDIO 3257: RESTO LIBRE DE LA FINCA: 462 TOMO: 95 FOLIO: 92 CODIGO DE UBICACIÓN: 3015 PROPIEDAD DE LA DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA OCUPADO POR: ELDA JUDITH SANCHEZ FIGUEROA.

PREDIO 3189: RESTO LIBRE DE LA FINCA: 462 TOMO: 95 FOLIO: 92 CODIGO DE UBICACIÓN: 3015 PROPIEDAD DE LA DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA OCUPADO POR: ADELINA MORENO CHIRU DE VALDEZ Y OTROS.

OESTE: SERVIDUMBRE DE ACCESO A OTROS PREDIOS, ANCHO: 6.00m.

SEGUNDO: Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de UN BALBOA (B/.1.00), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN a la JUNTA COMUNAL DE CIRICITO, con el objeto de ser utilizada para la operación del ESTADIO DE SOFTBOL DE CAÑA BRAVA.

CUARTO: ADVERTIR a la JUNTA COMUNAL DE CIRICITO, ESTADIO DE SOFTBOL DE CAÑA BRAVA, que el Folio Real resultante, otorgada en USO Y ADMINISTRACIÓN, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

QUINTO: El resto libre de la finca madre quedará con sus mismos linderos, medidas y valor inscrito, y con la superficie que resulte una vez segregado el lote de terreno.

SEXTO: LA JUNTA COMUNAL DE CIRICITO, ESTADIO DE SOFTBOL DE CAÑA BRAVA, está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

SEPTIMO: REMITIR copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.



DNAM-UTACOL- 0215-2026 de 11 de junio de 2026



FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

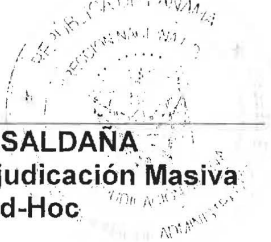
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ANDRÉS PAGÉS CHANIS
Administrador General



YO, **ELDIS BARNES SALDAÑA**, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS ONCE (11) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).


ELDIS BARNES SALDAÑA
Director Nacional de Adjudicación Masiva
Secretario Ad-Hoc




HEL COMA DE SU ORIGINAL
DESPUES DEL
SECRETARIO GENERAL
Angelina
Fecha: 24/Junio/2024





AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA

Resolución N° DNAM-UTACOL-0216-2026

11 de junio de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE CIRICITO, CAMPO DE JUEGOS DEL CONGAL, UN PREDIO A SEGREGARSE DE LA FINCA N° DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (2259), TOMO N° CIENTO OCHENTA Y NUEVE (189), FOLIO N° CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO (438), CÓDIGO DE UBICACIÓN N° TRES MIL CINCO (3005), CON UNA SUPERFICIE DE UNA HECTÁREA MAS TRES MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON DOCE DECÍMETROS CUADRADOS (1ha + 3,355.12m²), UBICADO EN EL CONGAL (P), CORREGIMIENTO DE CIRICITO, DISTRITO DE COLÓN, PROVINCIA DE COLÓN.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, La Nación da en Uso y Administración al JUNTA COMUNAL DE CIRICITO, un predio rural número 3056, con una superficie de UNA HECTÁREA MAS TRES MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON DOCE DECÍMETROS CUADRADOS (1ha + 3,355.12m²), ubicado en EL CONGAL (P), Corregimiento de CIRICITO, Distrito de COLÓN, Provincia de COLÓN, con el objeto de ser utilizada para la operación del CAMPO DE JUEGOS DEL CONGAL.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que, al ser el predio una segregación de una finca patrimonial, para efectos registrales, se le asigna al mismo valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: SEGREGAR Y ADJUDICAR definitivamente a título gratuito y **CONSTITUIR** un Folio Real a favor de La Nación asignado en Uso y Administración a la JUNTA



DNAM-UTACOL- 0216-2026 de 11 de junio de 2026



COMUNAL DE CIRICITO, CAMPO DE JUEGOS DEL CONGAL, el predio rural número 3056, a segregarse del LA FINCA N° DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (2259), TOMO N° CIENTO OCHENTA Y NUEVE (189), FOLIO N° CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO (438), CÓDIGO DE UBICACIÓN N° TRES MIL CINCO (3005), CON UNA SUPERFICIE DE UNA HECTÁREA MAS TRES MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON DOCE DECÍMETROS CUADRADOS (1ha + 3,355.12m²), ubicado en EL CONGAL (P), Corregimiento de CIRICITO, Distrito de COLÓN, Provincia de COLÓN, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano 4143219000196 aprobado el 17 de junio de 2022, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral:

NORTE: PREDIO 3015: PROPIEDAD DE: FERNANDO KAM MARIN, FOLIO REAL (F): 870 CODIGO DE UBICACIÓN: 3005

AREA INALIENABLE COTA 100 PIES, LAGO GATÚN.

SUR: PREDIO 3047: RESTO LIBRE DE LA FINCA: 2259 TOMO: 189 FOLIO: 438 CODIGO DE UBICACIÓN: 3005 PROPIEDAD DE LA NACION OCUPADO POR: ROCELIA SOTO RUIZ DE CHIRU Y OTRO.

PREDIO 3057: RESTO LIBRE DE LA FINCA: 2259 TOMO: 189 FOLIO: 438 CODIGO DE UBICACIÓN: 3005 PROPIEDAD DE LA NACION OCUPADO POR: ACUEDUCTO RURAL DE EL CONGAL.

SERVIDUMBRE DE ACCESO A OTROS PEDIOS, ANCHO: 6.00m.

ESTE: PREDIO 3015: PROPIEDAD DE: FERNANDO KAM MARIN, FOLIO REAL (F): 870 CODIGO DE UBICACIÓN: 3005

PREDIO 3046: RESTO LIBRE DE LA FINCA: 462 TOMO: 95 FOLIO: 92 CODIGO DE UBICACIÓN: 3015 PROPIEDAD DE LA NACION OCUPADO POR: JUNTA COMUNAL DE CIRICITO, CAMPO DEPORTIVO DE EL CONGAL.

PREDIO 3047: RESTO LIBRE DE LA FINCA: 2259 TOMO: 189 FOLIO: 438 CODIGO DE UBICACIÓN: 3005 PROPIEDAD DE LA NACION OCUPADO POR: ROCELIA SOTO RUIZ DE CHIRU Y OTRO.

PREDIO 3057: RESTO LIBRE DE LA FINCA: 2259 TOMO: 189 FOLIO: 438 CODIGO DE UBICACIÓN: 3005 PROPIEDAD DE LA NACION OCUPADO POR: ACUEDUCTO RURAL DE EL CONGAL.

OESTE: AREA INALIENABLE COTA 100 PIES, LAGO GATÚN.

PREDIO 3054: RESTO LIBRE DE LA FINCA: 2259 TOMO: 189 FOLIO: 438 CODIGO DE UBICACIÓN: 3005 PROPIEDAD DE LA NACION OCUPADO POR: LUIS ANTONIO VELASQUEZ WONG Y OTROS.

PREDIO 3055: RESTO LIBRE DE LA FINCA: 2259 TOMO: 189 FOLIO: 438 CODIGO DE UBICACIÓN: 3005 PROPIEDAD DE LA NACION OCUPADO POR: VICTORIANO VELASQUEZ CASTILLO.

SEGUNDO: Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de UN BALBOA (B/.1.00), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN a la JUNTA COMUNAL DE CIRICITO, con el objeto de ser utilizada para la operación del CAMPO DE JUEGOS DEL CONGAL.

CUARTO: ADVERTIR a la JUNTA COMUNAL DE CIRICITO, CAMPO DE JUEGOS DEL CONGAL, que el Folio Real resultante, otorgada en USO Y ADMINISTRACIÓN, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.



DNAM-UTACOL- 0216-2026 de 11 de junio de 2026

QUINTO: El resto libre de la finca madre quedará con sus mismos linderos, medidas y valor inscrito, y con la superficie que resulte una vez segregado el lote de terreno.

SEXTO: LA JUNTA COMUNAL DE CIRICITO, CAMPO DE JUEGOS DEL CONGAL, está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

SEPTIMO: REMITIR copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ANDRÉS PAGES CHANIS
Administrador General

YO, **ELDIS BARNES SALDAÑA**, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS ONCE (11) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).



ELDIS BARNES SALDAÑA
Director Nacional de Adjudicación Masiva
Secretario Ad-Hoc



HEL COPIA DE SU ORIGINAL
RECIBIDO DEL
SECRETARIO GENERAL
Angel Luis
Fecha: 24/Junio/2026





AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA

Resolución N° DNAM-UTACOL-0217-2026

11 de junio de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE CIRICITO, CASA LOCAL DE CIRICITO, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTAREAS MAS SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (0ha + 652.95m²), UBICADO EN CIRICITO, CORREGIMIENTO DE CIRICITO, DISTRITO DE COLON, PROVINCIA DE COLON.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, La Nación da en Uso y Administración a la JUNTA COMUNAL DE CIRICITO, un predio baldío rural número 1024, con una superficie de CERO HECTAREAS MAS SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (0ha + 652.95m²), ubicado en CIRICITO, Corregimiento de CIRICITO, Distrito de COLON, Provincia de COLON, con el objeto de ser utilizada para la operación de la CASA LOCAL DE CIRICITO.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que, al ser un predio baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: **CONSTITUIR** un Folio Real a favor de La Nación asignado en Uso y Administración a la JUNTA COMUNAL DE CIRICITO, CASA LOCAL DE CIRICITO el predio baldío rural número 1024, con una superficie CERO HECTAREAS MAS SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (0ha + 652.95m²), ubicado en CIRICITO, Corregimiento de CIRICITO, Distrito de COLON, Provincia de COLON, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 4143219000044, aprobado el 15 de junio de 2022, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral:

NORTE:SERVIDUMBRE DE ACCESO A OTROS PREDIOS, ANCHO: 5.00m.

SUR: AREA INALINEABLE,COTA 100 PIES, LAGO GATUN.

ESTE: SERVIDUMBRE DE ACCESO A OTROS PREDIOS, ANCHO: 5.00m.





DNAM-UTACOL-0217-2026 de 11 de junio de 2026

OESTE: PREDIO 1023, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: HIPOLITO MARTINEZ GRAJALES Y OTROS.

SEGUNDO: Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de UN BALBOAS (B/.1.00), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN a la JUNTA COMUNAL DE CIRICITO, con el objeto de ser utilizada para la operación de la CASA LOCAL DE CIRICITO.

CUARTO: ADVERTIR a la JUNTA COMUNAL DE CIRICITO, CASA LOCAL DE CIRICITO que el Folio Real resultante, otorgada en USO Y ADMINISTRACIÓN, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

QUINTO: LA JUNTA COMUNAL DE CIRICITO, CASA LOCAL DE CIRICITO está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

SEXTO: REMITIR copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

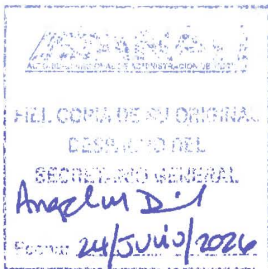


ANDRÉS PAGÉS CHANIS
Administrador General

YO, **ELDIS BARNES SALDAÑA**, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS ONCE (11) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).



ELDIS BARNES SALDAÑA
Director Nacional de Adjudicación Masiva
Secretario Ad-Hoc







AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA

Resolución N° DNAM-UTACOL-0219-2026

11 de junio de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE CIRICITO, CASA LOCAL DE CUIPO, UN PREDIO A SEGREGARSE DE LA FINCA N° CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS (462), TOMO N° NOVENTA Y CINCO (95), FOLIO N° NOVENTA Y DOS (92), CÓDIGO DE UBICACIÓN N° TRES MIL QUINCE (3015), CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTÁREA MAS TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON SETENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS (0ha + 384.77m²), UBICADO EN CUIPO CORREGIMIENTO DE CIRICITO, DISTRITO DE COLÓN, PROVINCIA DE COLÓN.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, La Nación da en Uso y Administración al JUNTA COMUNAL DE CIRICITO, un predio rural número 1292, con una superficie de CERO HECTÁREA MAS TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON SETENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS (0ha + 384.77m²), ubicado en CUIPO, Corregimiento de CIRICITO, Distrito de COLÓN, Provincia de COLÓN, con el objeto de ser utilizada para la operación de la CASA LOCAL DE CUIPO.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que, al ser el predio una segregación de una finca patrimonial, para efectos registrales, se le asigna al mismo valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: SEGREGAR Y ADJUDICAR definitivamente a título gratuito y **CONSTITUIR** un Folio Real a favor de La Nación asignado en Uso y Administración a la JUNTA COMUNAL DE CIRICITO, CASA LOCAL DE CUIPO, el predio rural número 1292, a segregarse de LA FINCA N° CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS (462), TOMO N° NOVENTA Y CINCO (95), FOLIO N° NOVENTA Y DOS (92), CÓDIGO DE UBICACIÓN N° TRES MIL QUINCE (3015), CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTÁREAS MAS TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON SETENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS (0ha + 384.77m²), ubicado en CUIPO, Corregimiento de CIRICITO, Distrito de COLÓN, Provincia de COLÓN, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano 4143214000173 aprobado el 26 de agosto de 2021, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral:





DNAM-UTACOL-0219-2026 de 11 de junio de 2026

NORTE:CAMINO DE ACCESO A OTROS PEDIOS, ANCHO: 15.00m.
SUR: CAMINO DE ACCESO A OTROS PEDIOS, ANCHO: 10.00m.
ESTE: PREDIO 1293: RESTO LIBRE DE LA FINCA: 462 TOMO: 95 FOLIO: 92 CODIGO DE UBICACIÓN: 3015 PROPIEDAD DE LA DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA OCUPADO POR: OLEYDA GUADALUPE GARCIA VALDES.
CAMINO DE ACCESO A OTROS PEDIOS, ANCHO: 10.00m.

OESTE:PREDIO 1289: RESTO LIBRE DE LA FINCA: 462 TOMO: 95 FOLIO: 92 CODIGO DE UBICACIÓN: 3015 PROPIEDAD DE LA DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA OCUPADO POR: MINISTERIO DE EDUCACION, ESCUELA DE CUIPO.

SEGUNDO:Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de UN BALBOA (B/.1.00), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

TERCERO:El Folio Real resultante de esta adjudicación, se ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN a la JUNTA COMUNAL DE CIRICITO, con el objeto de ser utilizada para la operación de la CASA LOCAL DE CUIPO.

CUARTO: ADVERTIR a la JUNTA COMUNAL DE CIRICITO, CASA LOCAL DE CUIPO, que el Folio Real resultante, otorgada en USO Y ADMINISTRACIÓN, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

QUINTO: El resto libre de la finca madre quedará con sus mismos linderos, medidas y valor inscrito, y con la superficie que resulte una vez segregado el lote de terreno.

SEXTO: LA JUNTA COMUNAL DE CIRICITO, CASA LOCAL DE CUIPO, está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

SEPTIMO: REMITIR copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

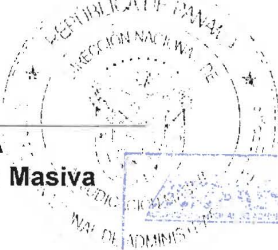
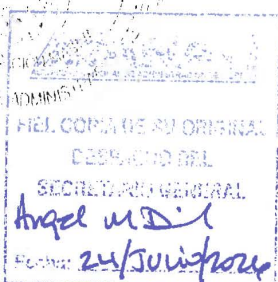
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ANDRÉS PAGÉS CHANIS
Administrador General



YO, **ELDIS BARNES SALDAÑA**, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS ONCE (11) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).


ELDIS BARNES SALDAÑA
Director Nacional de Adjudicación Masiva
Secretario Ad-Hoc




ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA

Resolución N° DNAM-UTACOL-0218-202611 de junio de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE CIRICITO, CASA LOCAL DE NUEVO CIRICITO, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTAREAS MAS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (0ha + 1,757.08m²), UBICADO EN NUEVO CIRICITO, CORREGIMIENTO DE CIRICITO, DISTRITO DE COLON, PROVINCIA DE COLON.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, La Nación da en Uso y Administración a la JUNTA COMUNAL DE CIRICITO, un predio baldío rural número 2197, con una superficie de CERO HECTAREAS MAS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (0ha + 1,757.08m²), ubicado en NUEVO CIRICITO, Corregimiento de CIRICITO, Distrito de COLON, Provincia de COLON, con el objeto de ser utilizada para la operación de la CASA LOCAL DE NUEVO CIRICITO.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que, al ser un predio baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: CONSTITUIR un Folio Real a favor de La Nación asignado en Uso y Administración a la JUNTA COMUNAL DE CIRICITO, CASA LOCAL DE NUEVO CIRICITO el predio baldío rural número 2197, con una superficie CERO HECTAREAS MAS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (0ha + 1,757.08m²), ubicado en NUEVO CIRICITO, Corregimiento de CIRICITO, Distrito de COLON, Provincia de COLON, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 4143219000119, aprobado el 12 de septiembre de 2022, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral:

NORTE:SERVIDUMBRE DE ACCESO A OTROS PREDIOS, ANCHO: 3.00m.

SUR: SERVIDUMBRE DE ACCESO A OTROS PREDIOS, ANCHO: 5.00m.





DNAM-UTACOL-0218-2026 de 11 de junio de 2026

ESTE: PREDIO 2009, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: CLOTILDE MORAN HERNANDEZ.

PREDIO 2010, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: NARCISO MORAN GONZALEZ Y OTROS.

OESTE: SERVIDUMBRE DE ACCESO A OTROS PREDIOS, ANCHO: 3.00m.

SEGUNDO: Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de UN BALBOAS (B/.1.00), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN a la JUNTA COMUNAL DE CIRICITO, con el objeto de ser utilizada para la operación de la CASA LOCAL DE NUEVO CIRICITO.

CUARTO: ADVERTIR a la JUNTA COMUNAL DE CIRICITO, CASA LOCAL DE NUEVO CIRICITO que el Folio Real resultante, otorgada en USO Y ADMINISTRACIÓN, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

QUINTO: LA JUNTA COMUNAL DE CIRICITO, CASA LOCAL DE NUEVO CIRICITO está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

SEXTO: REMITIR copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

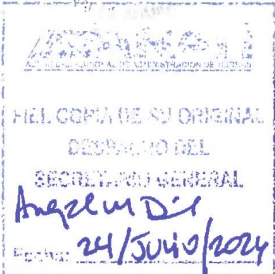


ANDRÉS PAGÉS CHANIS
Administrador General

YO, **ELDIS BARNES SALDAÑA**, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS ONCE (11) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).



ELDIS BARNES SALDAÑA
Director Nacional de Adjudicación Masiva
Secretario Ad-Hoc



FEL COPIA DE SU ORIGINAL
DESDIBUJO DEL
SECRETARIO GENERAL
Angeles D. C.
24/5/2024





ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA

Resolución N° DNAM-UTACOL-0220 -202611 de junio de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE CIRICITO, CASA LOCAL DE PABLON, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTAREAS MAS QUINIENTOS VEINTINUEVE METROS CUADRADOS CON SESENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (0ha + 529.66m²), UBICADO EN PABLON, CORREGIMIENTO DE CIRICITO, DISTRITO DE COLON, PROVINCIA DE COLON.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, La Nación da en Uso y Administración a la JUNTA COMUNAL DE CIRICITO, un predio baldío rural número 1174, con una superficie de CERO HECTAREAS MAS QUINIENTOS VEINTINUEVE METROS CUADRADOS CON SESENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (0ha + 529.66m²), ubicado en PABLON, Corregimiento de CIRICITO, Distrito de COLON, Provincia de COLON, con el objeto de ser utilizada para la operación de la CASA LOCAL DE PABLON.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que, al ser un predio baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: CONSTITUIR un Folio Real a favor de La Nación asignado en Uso y Administración a la JUNTA COMUNAL DE CIRICITO, CASA LOCAL DE PABLON el predio baldío rural número 1174, con una superficie CERO HECTAREAS MAS QUINIENTOS VEINTINUEVE METROS CUADRADOS CON SESENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (0ha + 529.66m²), ubicado en PABLON, Corregimiento de CIRICITO, Distrito de COLON, Provincia de COLON, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 4143219000246, aprobado el 5 de enero de 2023, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral:

NORTE:PREDIO 1173, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: EDWIN JAVIER SANCHEZ MEDINA.





DNAM-UTACOL-0220-2026 de 11 de junio de 2026

SUR: PREDIO 1172, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: SAMUEL MEDINA SOTO Y OTROS.

ESTE: SERVIDUMBRE DE ACCESO A OTROS PREDIOS, ANCHO: 5.00m.

OESTE: PREDIO 1173, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: EDWIN JAVIER SANCHEZ MEDINA.

SEGUNDO: Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de UN BALBOAS (B/.1.00), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN a la JUNTA COMUNAL DE CIRICITO, con el objeto de ser utilizada para la operación de la CASA LOCAL DE PABLON.

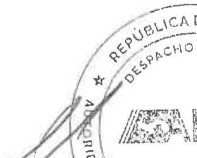
CUARTO: ADVERTIR a la JUNTA COMUNAL DE CIRICITO, CASA LOCAL DE PABLON que el Folio Real resultante, otorgada en USO Y ADMINISTRACIÓN, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

QUINTO: LA JUNTA COMUNAL DE CIRICITO, CASA LOCAL DE PABLON está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

SEXTO: REMITIR copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

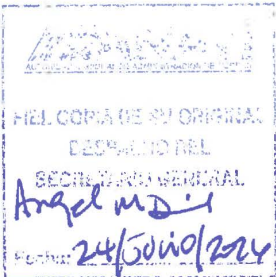
FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ANDRÉS PAGÉS CHANIS
Administrador General

YO, **ELDIS BARNES SALDAÑA**, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS ONCE (11) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).


ELDIS BARNES SALDAÑA
Director Nacional de Adjudicación Masiva
Secretario Ad-Hoc


Fecha: 24/06/2026



ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA

Resolución N° DNAM-UTACOL-0221-202611 de junio de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE CIRICITO, CANCHA DE CAÑA BRAVA, UN PREDIO A SEGREGARSE DE LA FINCA N° CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS (462), TOMO N° NOVENTA Y CINCO (95), FOLIO REAL N° NOVENTA Y DOS (92), CÓDIGO DE UBICACIÓN N° TRES MIL QUINCE (3015), CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTÁREA MAS CUATRO MIL TRESCIENTOS CATORCE METROS CUADRADOS CON SESENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS (0ha + 4,314.63m²), UBICADO EN CAÑA BRAVA (P) CORREGIMIENTO DE CIRICITO, DISTRITO DE COLÓN, PROVINCIA DE COLÓN.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, La Nación da en Uso y Administración al JUNTA COMUNAL DE CIRICITO, un predio rural número 1394, con una superficie de CERO HECTÁREA MAS CUATRO MIL TRESCIENTOS CATORCE METROS CUADRADOS CON SESENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS (0ha + 4,314.63m²), ubicado en CAÑA BRAVA (P), Corregimiento de CIRICITO, Distrito de COLÓN, Provincia de COLÓN, con el objeto de ser utilizada para la operación de la CANCHA DE CAÑA BRAVA.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que, al ser el predio una segregación de una finca patrimonial, para efectos registrales, se le asigna al mismo valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: SEGREGAR Y ADJUDICAR definitivamente a título gratuito y **CONSTITUIR** un Folio Real a favor de La Nación asignado en Uso y Administración a la JUNTA COMUNAL DE CIRICITO, CANCHA DE CAÑA BRAVA, el predio rural número 1394, a segregarse del LA FINCA N° CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS (462), TOMO N° NOVENTA Y CINCO (95), FOLIO REAL N° NOVENTA Y DOS (92), CÓDIGO DE UBICACIÓN N° TRES MIL QUINCE (3015), CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTÁREAS MAS CUATRO MIL TRESCIENTOS CATORCE METROS CUADRADOS CON SESENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS (0ha + 4,314.63m²), ubicado en CAÑA BRAVA (P), Corregimiento de CIRICITO, Distrito de COLÓN, Provincia de COLÓN, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano





DNAM-UTACOL-0221-2026 de 11 de junio de 2026

4143214000275 aprobado el 22 de marzo de 2022, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral:

NORTE:SERVIDUMBRE DE ACCESO A OTROS PEDIOS, ANCHO: 5.00m.

PREDIO 1396: RESTO LIBRE DE LA FINCA: 462 TOMO: 95 FOLIO: 92 CODIGO DE UBICACIÓN: 3015 PROPIEDAD DE LA DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA OCUPADO POR: RODERICK MARTIN MONTALVAN DOBRAS.

SUR: SERVIDUMBRE DE ACCESO A OTROS PEDIOS, ANCHO: 6.00m.

ESTE: SERVIDUMBRE DE ACCESO A OTROS PEDIOS, ANCHO: 6.00m.

OESTE: SERVIDUMBRE DE ACCESO A OTROS PEDIOS, ANCHO: 6.00m.

SEGUNDO:Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de UN BALBOA (B/.1.00), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

TERCERO:El Folio Real resultante de esta adjudicación, se ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN a la JUNTA COMUNAL DE CIRICITO, con el objeto de ser utilizada para la operación de la CANCHA DE CAÑA BRAVA.

CUARTO: ADVERTIR a la JUNTA COMUNAL DE CIRICITO, CANCHA DE CAÑA BRAVA, que el Folio Real resultante, otorgada en USO Y ADMINISTRACIÓN, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

QUINTO: El resto libre de la finca madre quedará con sus mismos linderos, medidas y valor inscrito, y con la superficie que resulte una vez segregado el lote de terreno.

SEXTO: LA JUNTA COMUNAL DE CIRICITO, CANCHA DE CAÑA BRAVA, está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

SEPTMO: REMITIR copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

REPUBLICA DE PANAMÁ
DESPACHO SUPERIOR
ANATI
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

ANDRÉS PAGES CHANIS
Administrador General

YO, **ELDIS BARNES SALDAÑA**, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS ONCE (11) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).

ELDIS BARNES SALDAÑA
Director Nacional de Adjudicación Masiva
Secretario Ad-Hoc

REPUBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

REPUBLICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL
ANATI
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

2 de 2

REPUBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

HEC. COPIA DE SU ORIGINAL
FOLIO 10 DEL
SECRETARIO GENERAL
Angel m...
Fecha: 24/5010/2024





AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA

Resolución N° DNAM-UTACOL-0222-2026

11 de junio de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE SAN JUAN, CASA LOCAL DE EL VALLE DE LA UNION, UN PREDIO A SEGREGARSE DE LA FINCA N° CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO (4928), TOMO N° SETECIENTOS SESENTA (760), FOLIO N° DOS (2), CÓDIGO DE UBICACIÓN N° TRES MIL DOCE (3012), CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTÁREA MAS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (0ha + 859.98m²), UBICADO EN EL VALLE DE LA UNION, CORREGIMIENTO DE SAN JUAN, DISTRITO DE COLÓN, PROVINCIA DE COLÓN.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, La Nación da en Uso y Administración al JUNTA COMUNAL DE SAN JUAN, un predio rural número 1013, con una superficie de CERO HECTÁREA MAS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (0ha + 859.98m²), ubicado en EL VALLE DE LA UNION, Corregimiento de SAN JUAN, Distrito de COLÓN, Provincia de COLÓN, con el objeto de ser utilizada para la operación del CASA LOCAL DE EL VALLE DE LA UNION.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que, al ser el predio una segregación de una finca patrimonial, para efectos registrales, se le asigna al mismo valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,





DNAM-UTACOL-0222-2026 de 11 de junio de 2026

RESUELVE:

PRIMERO: SEGREGAR Y ADJUDICAR definitivamente a título gratuito y **CONSTITUIR** un Folio Real a favor de La Nación asignado en Uso y Administración a la JUNTA COMUNAL DE SAN JUAN, CASA LOCAL DE EL VALLE DE LA UNION, el predio rural número 1013, a segregarse de LA FINCA N° CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO (4928), TOMO N° SETECIENTOS SESENTA (760), FOLIO N° DOS (2), CÓDIGO DE UBICACIÓN N° TRES MIL DOCE (3012), CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTÁREA MAS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (0ha + 859.98m²), ubicado en EL VALLE DE LA UNION, Corregimiento de SAN JUAN, Distrito de COLÓN, Provincia de COLÓN, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano 4243112000005 aprobado el 29 de mayo de 2023, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral:

NORTE: PREDIO 1014: PROPIEDAD DE: LEANDRA MURILLO DE QUINTERO Y OTRO
FOLIO REAL (F): 5886 CODIGO DE UBICACIÓN: 3012

PREDIO 1012: RESTO LIBRE DE LA FINCA: 4928 TOMO: 760 FOLIO: 2
CODIGO DE UBICACIÓN: 3012 PROPIEDAD DE LA NACION OCUPADO POR:
DIOCESIS DE COLON KUNA YALA (CAPILLA DE EL VALLE DE LA UNION).

SUR: PREDIO 1012: RESTO LIBRE DE LA FINCA: 4928 TOMO: 760 FOLIO: 2 CODIGO
DE UBICACIÓN: 3012 PROPIEDAD DE LA NACION OCUPADO POR:
DIOCESIS DE COLON KUNA YALA (CAPILLA DE EL VALLE DE LA UNION).

ESTE: PREDIO 1014: PROPIEDAD DE: LEANDRA MURILLO DE QUINTERO Y OTRO
FOLIO REAL (F): 5886 CODIGO DE UBICACIÓN: 3012

CARRETERA DE LA ENTRADA DE NUEVO SAN JUAN A EL VALLE DE LA
UNION, ANCHO: 20.00m.

OESTE: PREDIO 1012: RESTO LIBRE DE LA FINCA: 4928 TOMO: 760 FOLIO: 2
CODIGO DE UBICACIÓN: 3012 PROPIEDAD DE LA NACION OCUPADO POR:
DIOCESIS DE COLON KUNA YALA (CAPILLA DE EL VALLE DE LA UNION).

SEGUNDO: Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de UN BALBOA (B/.1.00), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN a la JUNTA COMUNAL DE SAN JUAN, con el objeto de ser utilizada para la operación del CASA LOCAL DE EL VALLE DE LA UNION.

CUARTO: ADVERTIR a la JUNTA COMUNAL DE SAN JUAN, CASA LOCAL DE EL VALLE DE LA UNION, que el Folio Real resultante, otorgada en USO Y ADMINISTRACIÓN, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

QUINTO: El resto libre de la finca madre quedará con sus mismos linderos, medidas y valor inscrito, y con la superficie que resulte una vez segregado el lote de terreno.

SEXTO: LA JUNTA COMUNAL DE SAN JUAN, CASA LOCAL DE EL VALLE DE LA UNION, está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

SEPTIMO: REMITIR copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.



DNAM-UTACOL-0222-2026 de 11 de junio de 2026

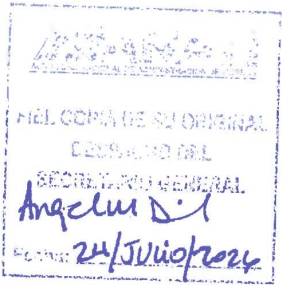
FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANDRÉS PAGÉS CHANIS
Administrador General

YO, **ELDIS BARNES SALDAÑA**, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS ONCE (11) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).

ELDIS BARNES SALDAÑA
Director Nacional de Adjudicación Masiva
Secretario Ad-Hoc





AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA

Resolución N° DNAM-UTACOL-0223-2026

11 de junio de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE SALAMANCA, CASA LOCAL DE NUEVO OCU, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTAREAS MAS NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON TREINTA DECÍMETROS CUADRADOS (0ha + 959.30m²), UBICADO EN NUEVO OCU, CORREGIMIENTO DE SALAMANCA, DISTRITO DE LA COLON, PROVINCIA DE COLON.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, La Nación da en Uso y Administración a la JUNTA COMUNAL DE SALAMANCA, un predio baldío rural número 1899, con una superficie de CERO HECTAREAS MAS NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON TREINTA DECÍMETROS CUADRADOS (0ha + 959.30m²), ubicado en NUEVO OCU, Corregimiento de SALAMANCA, Distrito de COLON, Provincia de COLON, con el objeto de ser utilizada para la operación de la CASA LOCAL DE NUEVO OCU.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que, al ser un predio baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: CONSTITUIR un Folio Real a favor de La Nación asignado en Uso y Administración a JUNTA COMUNAL DE SALAMANCA, CASA LOCAL DE NUEVO OCU el predio baldío rural número 1899, con una superficie CERO HECTAREAS MAS NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON TREINTA DECÍMETROS CUADRADOS (0ha + 959.30m²), ubicado en NUEVO OCU, Corregimiento de SALAMANCA, Distrito de COLON, Provincia de COLON, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 4243103000350, aprobado el 22 de marzo de 2022, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral:

NORTE: PREDIO 1900, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: ALGIS ARMANDO REINA GOMEZ.



DNAM-UTACOL-0223-2026 de 11 de junio de 2026

PREDIO 1901, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: THOMAS ERASMOS REINA GOMEZ.

SUR: CARRETERA DE ASFALTO DE NUEVO OCU A SALAMANCA, ANCHO: 30.00m.

ESTE: SERVIDUMBRE DE ACCESO A OTROS PREDIOS, ANCHO: 5.00m.

OESTE: PREDIO 1898, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: DANIEL ERNESTO REINA SANCHEZ.

SEGUNDO: Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de UN BALBOAS (B/.1.00), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN a la JUNTA COMUNAL DE SALAMANCA, con el objeto de ser utilizada para la operación de la CASA LOCAL DE NUEVO OCU.

CUARTO: ADVERTIR a la JUNTA COMUNAL DE SALAMANCA, CASA LOCAL DE NUEVO OCU que el Folio Real resultante, otorgada en USO Y ADMINISTRACIÓN, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

QUINTO: LA JUNTA COMUNAL DE SALAMANCA, CASA LOCAL DE NUEVO OCU está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

SEXTO: REMITIR copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

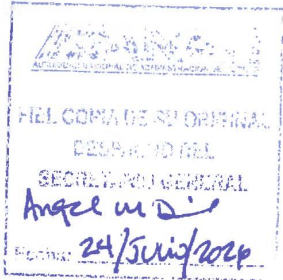
FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANDRÉS PAGÉS CHANIS
Administrador General

YO, ELDIS BARNES SALDAÑA, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS ONCE (11) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).

ELDIS BARNES SALDAÑA
Director Nacional de Adjudicación Masiva
Secretario Ad-Hoc



ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA

Resolución N° DNAM-UTACOL-0224-202611 de junio de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE SALAMANCA, CASA LOCAL DE EL VALLE DE SANTA CRUZ, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTAREAS MAS MIL CIENTO TRECE METROS CUADRADOS CON VEINTINUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (0ha + 1,113.29m²), UBICADO EN VALLE DE SANTA CRUZ (P), CORREGIMIENTO DE SALAMANCA, DISTRITO DE COLON, PROVINCIA DE COLON.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, La Nación da en Uso y Administración a la JUNTA COMUNAL DE SALAMANCA, un predio baldío rural número 1315, con una superficie de CERO HECTAREAS MAS MIL CIENTO TRECE METROS CUADRADOS CON VEINTINUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (0ha + 1,113.29m²), ubicado en EL VALLE DE SANTA CRUZ (P), Corregimiento de SALAMANCA, Distrito de COLON, Provincia de COLON, con el objeto de ser utilizada para la operación de la CASA LOCAL DE EL VALLE DE SANTA CRUZ.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que, al ser un predio baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: CONSTITUIR un Folio Real a favor de La Nación asignado en Uso y Administración a la JUNTA COMUNAL DE SALAMANCA, CASA LOCAL DE EL VALLE DE SANTA CRUZ el predio baldío rural número 1315, con una superficie CERO HECTAREAS MAS MIL CIENTO TRECE METROS CUADRADOS CON VEINTINUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (0ha + 1,113.29m²), ubicado en EL VALLE DE SANTA CRUZ (P), Corregimiento de SALAMANCA, Distrito de COLON, Provincia de COLON, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 4243108000345, aprobado el 28 de marzo de 2022, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral:

NORTE: SERVIDUMBRE DE ACCESO A OTROS PREDIOS, ANCHO: 3.00m.





DNAM-UTACOL-0224-2026 de 11 de junio de 2026

SUR: PREDIO 1302, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: AREA EN CONFLICTO AGUEDA MELA QUINTERO DE BONILLA Y OTRAS VS. OLINDA ESTHER MELA QUINTERO.

ESTE: CARRETERA ASFALTADA DE BARRIADA JUAN DEMOSTENES AROSEMENA A EL VALLE DE SANTA CRUZ, ANCHO: 15.00m.

OESTE: PREDIO 1301, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: SOFIA DE LEON ARAUZ DE REID Y OTROS.

SEGUNDO: Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de UN BALBOAS (B/.1.00), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN a la JUNTA COMUNAL DE SALAMANCA, con el objeto de ser utilizada para la operación de la CASA LOCAL DE EL VALLE DE SANTA CRUZ.

CUARTO: ADVERTIR a la JUNTA COMUNAL DE SALAMANCA, CASA LOCAL DE EL VALLE DE SANTA CRUZ que el Folio Real resultante, otorgada en USO Y ADMINISTRACIÓN, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

QUINTO: LA JUNTA COMUNAL DE SALAMANCA, CASA LOCAL DE EL VALLE DE SANTA CRUZ está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

SEXTO: REMITIR copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

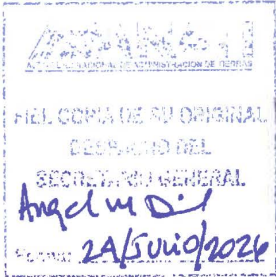


ANDRÉS PAGÉS CHANIS
Administrador General

YO, **ELDIS BARNES SALDAÑA**, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS ONCE (11) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).



ELDIS BARNES SALDAÑA
Director Nacional de Adjudicación Masiva
Secretario Ad-Hoc



FELI COPIA DE SU ORIGINAL
DESPUES DEL
SECRETARIO GENERAL
Angel M. D.
24/5/2026





AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA

Resolución N° DNAM-UTAPO-0191-2026

11 de junio de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE MENDOZA, CASA LOCAL DE TINAJONES ABAJO, UN PREDIO A SEGREGARSE DE LA FINCA N° CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS (4822), TOMO N° CIENTO DOCE (112), FOLIO N° CUATROCIENTOS SETENTA (470), CÓDIGO DE UBICACIÓN N° OCHO MIL SEISCIENTOS (8600), CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTÁREAS MAS TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON TREINTA DECÍMETROS CUADRADOS (0ha + 356.30m²), UBICADO EN TINAJONES ABAJO (P), CORREGIMIENTO DE MENDOZA, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMA OESTE.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, La Nación da en Uso y Administración al JUNTA COMUNAL DE MENDOZA, un predio rural número 1036, CON UNA SUPERFICIE CERO HECTÁREAS MAS TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON TREINTA DECÍMETROS CUADRADOS (0ha + 356.30m²), ubicado en TINAJONES ABAJO (P), Corregimiento de MENDOZA, Distrito de LA CHORRERA, Provincia de PANAMA OESTE, con el objeto de ser utilizada para la operación de la CASA LOCAL DE TINAJONES ABAJO.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que, al ser el predio una segregación de una finca patrimonial, para efectos registrales, se le asigna al mismo valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: SEGREGAR Y ADJUDICAR definitivamente a título gratuito y **CONSTITUIR** un Folio Real a favor de La Nación asignado en Uso y Administración a la JUNTA





DNAM-UTAPO-0191-2026 de 11 de junio de 2026

COMUNAL DE MENDOZA, CASA LOCAL DE TINAJONES ABAJO, el predio rural número 1036, a segregarse del LA FINCA N° CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS (4822), TOMO N° CIENTO DOCE (112), FOLIO N° CUATROCIENTOS SETENTA (470), CÓDIGO DE UBICACIÓN N° OCHO MIL SEISCIENTOS (8600), CON UNA SUPERFICIE CERO HECTÁREAS MAS TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON TREINTA DECÍMETROS CUADRADOS (0ha + 356.30m²), ubicado en TINAJONES ABAJO (P), Corregimiento de MENDOZA, Distrito de LA CHORRERA, Provincia de PANAMA OESTE, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano 4243313000125 aprobado el 9 de septiembre de 2022, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral:

NORTE: PREDIO 1008, RESTO LIBRE DE LA FINCA: 4822 TOMO: 112 FOLIO: 470 CODIGO DE UBICACIÓN: 8600 PROPIEDAD DE LA NACION OCUPADO POR: TOMAS ELIAS FERNANDEZ MORAN Y OTROS.

PREDIO 1007, RESTO LIBRE DE LA FINCA: 4822 TOMO: 112 FOLIO: 470 CODIGO DE UBICACIÓN: 8600 PROPIEDAD DE LA NACION OCUPADO POR: DAMASO FERNANDEZ MORAN.

SUR: SERVIDUMBRE DE ACCESO A OTROS PREDIOS, ANCHO: 3.00 m.

ESTE: PREDIO 1008, RESTO LIBRE DE LA FINCA: 4822 TOMO: 112 FOLIO: 470 CODIGO DE UBICACIÓN: 8600 PROPIEDAD DE LA NACION OCUPADO POR: TOMAS ELIAS FERNANDEZ MORAN Y OTROS.

OESTE: PREDIO 1007, RESTO LIBRE DE LA FINCA: 4822 TOMO: 112 FOLIO: 470 CODIGO DE UBICACIÓN: 8600 PROPIEDAD DE LA NACION OCUPADO POR: DAMASO FERNANDEZ MORAN.

SEGUNDO: Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de UN BALBOA (B/.1.00), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN a la JUNTA COMUNAL DE MENDOZA, con el objeto de ser utilizada para la operación de la CASA LOCAL DE TINAJONES ABAJO.

CUARTO: ADVERTIR a la JUNTA COMUNAL DE MENDOZA, CASA LOCAL DE TINAJONES ABAJO, que el Folio Real resultante, otorgada en USO Y ADMINISTRACIÓN, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

QUINTO: El resto libre de la finca madre quedará con sus mismos linderos, medidas y valor inscrito, y con la superficie que resulte una vez segregado el lote de terreno.

SEXTO: LA JUNTA COMUNAL DE MENDOZA, CASA LOCAL DE TINAJONES ABAJO, está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

SEPTIMO: REMITIR copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

2 de 3





DNAM-UTAPO-0191-2026 de 11 de junio de 2026

FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

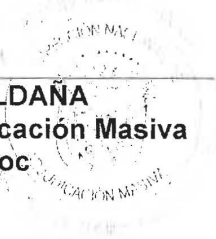
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ANDRÉS PAGÉS CHANIS
Administrador General



YO, **ELDIS BARNES SALDAÑA**, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS ONCE (11) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).


ELDIS BARNES SALDAÑA
Director Nacional de Adjudicación Masiva
Secretario Ad-Hoc




FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
DESPACHO DEL
SECRETARIO GENERAL
Angel m...
Fecha: *24/junio/2026*





AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA

Resolución N° DNAM-UTAPO-0192-2026

11 de junio de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE MENDOZA, CANCHA DE JUEGO DE MENDOZA, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTAREAS MAS TRECIENTOS TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS (0ha + 336.43m²), UBICADO EN MENDOZA, CORREGIMIENTO DE MENDOZA, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMA OESTE.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, La Nación da en Uso y Administración a la JUNTA COMUNAL DE MENDOZA, un predio baldío rural número 4167, con una superficie de CERO HECTAREAS MAS TRECIENTOS TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS (0ha + 336.43m²), ubicado en MENDOZA, Corregimiento de MENDOZA, Distrito de LA CHORRERA, Provincia de PANAMÁ OESTE, con el objeto de ser utilizada para la operación de la CANCHA DE JUEGO DE MENDOZA.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que, al ser un predio baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: **CONSTITUIR** un Folio Real a favor de La Nación asignado en Uso y Administración a la JUNTA COMUNAL DE MENDOZA, CANCHA DE JUEGO DE MENDOZA el predio baldío rural número 4167, con una superficie de CERO HECTAREAS MAS TRECIENTOS TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS (0ha + 336.43m²), ubicado en MENDOZA, Corregimiento de MENDOZA, Distrito de LA CHORRERA, Provincia de PANAMÁ OESTE, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 4243319000155, aprobado el 29 de junio de 2023, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral:





DNAM-UTOPO-0192-2026 de 11 de junio de 2026

NORTE: PREDIO 4164, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: CONGREGACION PANAMEÑA DE LOS TESTIGOS DE JEHOVA.

PREDIO 4166, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: MINISTERIO DE SEGURIDAD PUBLICA, POLICIA NACIONAL, SUB-ESTACION DE POLICIA DE MENDOZA.

SUR: PREDIO 4168, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: MINISTERIO DE EDUCACION ESCUELA DE MENDOZA.

CAMINO DE ACCESO A OTROS PREDIOS, ANCHO: 15.00m.

ESTE: CAMINO DE ACCESO A OTROS PREDIOS, ANCHO: 15.00m.

PREDIO 4168, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: MINISTERIO DE EDUCACION ESCUELA DE MENDOZA.

OESTE: CARRETERA DE MENDOZA A QUEBRADA CHICO O EL PELIGRO, ANCHO: 15.00m.

SEGUNDO: Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de UN BALBOAS (B/.1.00), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN a la JUNTA COMUNAL DE MENDOZA, con el objeto de ser utilizada para la operación de la CANCHA DE JUEGO DE MENDOZA.

CUARTO: ADVERTIR a la JUNTA COMUNAL DE MENDOZA, CANCHA DE JUEGO DE MENDOZA que el Folio Real resultante, otorgada en USO Y ADMINISTRACIÓN, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

QUINTO: LA JUNTA COMUNAL DE MENDOZA, CANCHA DE JUEGO DE MENDOZA está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

SEXTO: REMITIR copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ANDRÉS PAGÉS CHANIS
Administrador General

YO, **ELDIS BARNES SALDAÑA**, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS ONCE (11) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).



ELDIS BARNES SALDAÑA
Director Nacional de Adjudicación Masiva
Secretario Ad-Hoc





ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA

Resolución N° DNAM-UTAPO-0193-202611 de junio de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE MENDOZA, CEMENTERIO DE TINAJONES ABAJO, UN PREDIO A SEGREGARSE DE LA FINCA N° CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS (4822), TOMO N° CIENTO DOCE (112), FOLIO N° CUATROCIENTOS SETENTA (470), CÓDIGO DE UBICACIÓN N° OCHO MIL SEISCIENTOS (8600), CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTÁREAS MAS CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON CATORCE DECÍMETROS CUADRADOS (0ha + 5,796.14m²), UBICADO EN TINAJONES ABAJO (P), CORREGIMIENTO DE MENDOZA, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMA OESTE.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, La Nación da en Uso y Administración al JUNTA COMUNAL DE MENDOZA, un predio rural número 1072, con una superficie de CERO HECTÁREAS MAS CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON CATORCE DECÍMETROS CUADRADOS (0ha + 5,796.14m²), ubicado en TINAJONES ABAJO (P), Corregimiento de MENDOZA, Distrito de LA CHORRERA, Provincia de PANAMA OESTE, con el objeto de ser utilizada para la operación del CEMENTERIO DE TINAJONES ABAJO.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que, al ser el predio una segregación de una finca patrimonial, para efectos registrales, se le asigna al mismo valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: SEGREGAR Y ADJUDICAR definitivamente a título gratuito y **CONSTITUIR** un Folio Real a favor de La Nación asignado en Uso y Administración a la JUNTA COMUNAL DE MENDOZA, CEMENTERIO DE TINAJONES ABAJO, el predio rural número 1072, a segregarse del LA FINCA N° CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS (4822), TOMO N° CIENTO DOCE (112), FOLIO N° CUATROCIENTOS SETENTA (470), CÓDIGO DE UBICACIÓN N° OCHO MIL SEISCIENTOS (8600), CON UNA SUPERFICIE CERO HECTÁREAS MAS CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON CATORCE DECÍMETROS CUADRADOS (0ha + 5,796.14m²), ubicado en TINAJONES ABAJO (P), Corregimiento de MENDOZA, Distrito de LA CHORRERA, Provincia de PANAMA OESTE, comprendida dentro de





DNAM-UTAPO-0193-2026 de 11 de junio de 2026

los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano 4243318000262 aprobado el 21 de noviembre de 2022, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral:

NORTE: PREDIO 1071, PROPIEDAD DE: CATALINO JAVIER MONTENEGRO DELGADO FOLIO REAL (F); 766 CODIGO DE UBICACIÓN: 8614.

SUR: PREDIO 1071, PROPIEDAD DE: CATALINO JAVIER MONTENEGRO DELGADO FOLIO REAL (F); 766 CODIGO DE UBICACIÓN: 8614.

ESTE: CAMINO DE RIO CONGUITO A TINAJONES ABAJO (P) ANCHO: 15.00m.

OESTE: PREDIO 1071, PROPIEDAD DE: CATALINO JAVIER MONTENEGRO DELGADO FOLIO REAL (F); 766 CODIGO DE UBICACIÓN: 8614.

SEGUNDO: Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de UN BALBOA (B/.1.00), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN a la JUNTA COMUNAL DE MENDOZA, con el objeto de ser utilizada para la operación del CEMENTERIO DE TINAJONES ABAJO.

CUARTO: ADVERTIR a la JUNTA COMUNAL DE MENDOZA, CEMENTERIO DE TINAJONES ABAJO, que el Folio Real resultante, otorgada en USO Y ADMINISTRACIÓN, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

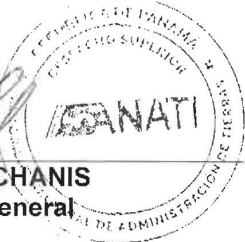
QUINTO: El resto libre de la finca madre quedará con sus mismos linderos, medidas y valor inscrito, y con la superficie que resulte una vez segregado el lote de terreno.

SEXTO: LA JUNTA COMUNAL DE MENDOZA, CEMENTERIO DE TINAJONES ABAJO, está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

SEPTIMO: REMITIR copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

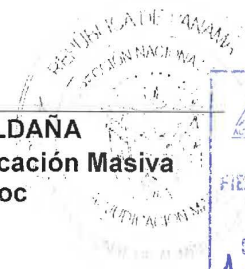
FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ANDRÉS PAGÉS CHANIS
Administrador General

YO, **ELDIS BARNES SALDAÑA**, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS ONCE (11) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).



ELDIS BARNES SALDAÑA
Director Nacional de Adjudicación Masiva
Secretario Ad-Hoc



2 de 2





AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA

Resolución N° DNAM-UTAPO-0194-2026

11 de junio de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE MENDOZA, CAMPO DE JUEGO DE TINAJONES ABAJO, UN PREDIO A SEGREGARSE LA FINCA N° CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS (4822), TOMO N° CIENTO DOCE (112), FOLIO N° CUATROCIENTOS SETENTA (470) CODIGO DE UBICACIÓN N° OCHO MIL SEISCIENTOS (8600), CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTÁREA MAS DOS MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (0ha + 2,149.54m²), UBICADO TINAJONES ABAJO (P), CORREGIMIENTO DE MENDOZA, DISTRITO DE CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMA OESTE.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, La Nación da en Uso y Administración al JUNTA COMUNAL DE MENDOZA, un predio rural número 1035, con una superficie de CERO HECTÁREA MAS DOS MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (0ha + 2,149.54m²), ubicado en TINAJONES ABAJO (P), Corregimiento de MENDOZA, Distrito de COLÓN, Provincia de COLÓN, con el objeto de ser utilizada para la operación del CAMPO DE JUEGO DE TINAJONES ABAJO.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que, al ser el predio una segregación de una finca patrimonial, para efectos registrales, se le asigna al mismo valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley





DNAM-UTAPO-0194-2026 de 11 de junio de 2026

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: SEGREGAR Y ADJUDICAR definitivamente a título gratuito y **CONSTITUIR** un Folio Real a favor de La Nación asignado en Uso y Administración a la JUNTA COMUNAL DE MENDOZA, CAMPO DE JUEGO DE TINAJONES ABAJO, el predio rural número 1035, a segregarse de LA FINCA N° CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS (4822), TOMO N° CIENTO DOCE (112), FOLIO N° CUATROCIENTOS SETENTA (470) CODIGO DE UBICACIÓN N° OCHO MIL SEISCIENTOS (8600), CON UNA SUPERFICIE CERO HECTÁREA MAS DOS MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (0ha + 2,149.54m²), ubicado en TINAJONES ABAJO (P), Corregimiento de MENDOZA, Distrito de LA CHORRERA, Provincia de PANAMA OESTE, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano 4243313000122 aprobado el 9 de septiembre de 2022, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral:

NORTE: SERVIDUMBRE DE ACCESO A OTROS PREDIOS, ANCHO: 3.00m.

SUR: PREDIO 1031: RESTO LIBRE DE LA FINCA: 4822, TOMO: 112, FOLIO: 470, CÓDIGO DE UBICACIÓN: 8600 PROPIEDAD DE LA NACION OCUPADO POR:MARIA CLAUDINA ALVAREZ MORAN DE VACA.

ESTE : CAMINO DE RIO CONGUITO A TINAJONES ABAJO (P) ANCHO: 15.00m.

OESTE: SERVIDUMBRE DE ACCESO A OTROS PREDIOS, ANCHO: 3.00m.

PREDIO 1010: RESTO LIBRE DE LA FINCA: 4822, TOMO: 112, FOLIO: 470, CÓDIGO DE UBICACIÓN: 8600 PROPIEDAD DE LA NACION OCUPADO POR: BELLA LORENA MARTINEZ GONZALEZ Y OTROS.

PREDIO 1010: RESTO LIBRE DE LA FINCA: 4822, TOMO: 112, FOLIO: 470, CÓDIGO DE UBICACIÓN: 8600 PROPIEDAD DE LA NACION OCUPADO POR: MARIA CLAUDINA ALVAREZ MORAN DE VACA.

SEGUNDO: Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de UN BALBOA (B/.1.00), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN a la JUNTA COMUNAL DE MENDOZA, con el objeto de ser utilizada para la operación del CAMPO DE JUEGO DE TINAJONES ABAJO.

CUARTO: ADVERTIR a la JUNTA COMUNAL DE MENDOZA, CAMPO DE JUEGO DE TINAJONES ABAJO, que el Folio Real resultante, otorgada en USO Y ADMINISTRACIÓN, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

QUINTO: El resto libre de la finca madre quedará con sus mismos linderos, medidas y valor inscrito, y con la superficie que resulte una vez segregado el lote de terreno.

SEXTO: LA JUNTA COMUNAL DE MENDOZA, CAMPO DE JUEGO DE TINAJONES ABAJO, está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

SEPTIMO: REMITIR copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.





DNAM-UTAPO-0194-2026 de 11 de junio de 2026

FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ANDRÉS PAGÉS CHANIS
Administrador General



YO, **ELDIS BARNES SALDAÑA**, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS ONCE (11) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).


ELDIS BARNES SALDAÑA
Director Nacional de Adjudicación Masiva
Secretario Ad-Hoc




FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
DESPACHO DEL
SECRETARIO GENERAL
Angel m. D. i
Fecha: *24/junio/2026*



ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA

Resolución N° DNAM-UTAPO-0195-202611 de junio de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE MENDOZA, CASA DE LOS JUBILADOS, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTAREAS MAS TRECIENTOS VEINTIOCHO METROS CUADRADOS CON CERO DECÍMETROS CUADRADOS (0ha + 328.00m²), UBICADO EN MENDOZA, CORREGIMIENTO DE MENDOZA, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMA OESTE.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, La Nación da en Uso y Administración a la JUNTA COMUNAL DE MENDOZA, un predio baldío rural número 4165, con una superficie de CERO HECTAREAS MAS TRECIENTOS VEINTIOCHO METROS CUADRADOS CON CERO DECÍMETROS CUADRADOS (0ha + 328.00m²), ubicado en MENDOZA, Corregimiento de MENDOZA, Distrito de LA CHORRERA, Provincia de PANAMÁ OESTE, con el objeto de ser utilizada para la operación de la CASA DE LOS JUBILADOS.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que, al ser un predio baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: CONSTITUIR un Folio Real a favor de La Nación asignado en Uso y Administración a la JUNTA COMUNAL DE MENDOZA, CASA DE LOS JUBILADOS el predio baldío rural número 4165, con una superficie de CERO HECTAREAS MAS TRECIENTOS VEINTIOCHO METROS CUADRADOS CON CERO DECÍMETROS CUADRADOS (0ha + 328.00m²), ubicado en MENDOZA, Corregimiento de MENDOZA, Distrito de LA CHORRERA, Provincia de PANAMÁ OESTE, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 4243319000141, aprobado el 29 de junio de 2023, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral:

NORTE: PREDIO 4162, PROPIEDAD DE: MOUYUANE NIE FOLIO REAL (F): 259633 CODIGO DE UBICACIÓN: 8614





DNAM-UTAPO-0195-2026 de 11 de junio de 2026

PREDIO 4163, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: LEAZAR JUSTAVINO VARGAS Y OTRO.

SUR: CARRETERA DE MENDOZA A QUEBRADA CHICO O EL PELIGRO, ANCHO: 15.00m.

SERVIDUMBRE DE ACCESO A OTROS PREDIOS, ANCHO: 3.00m.

ESTE: PREDIO 4163, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: LEAZAR JUSTAVINO VARGAS Y OTRO.

SERVIDUMBRE DE ACCESO A OTROS PREDIOS, ANCHO: 3.00m.

OESTE: CARRETERA DE MENDOZA A QUEBRADA CHICO O EL PELIGRO, ANCHO: 15.00m.

SEGUNDO: Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de UN BALBOAS (B/.1.00), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN a la JUNTA COMUNAL DE MENDOZA, con el objeto de ser utilizada para la operación de la CASA DE LOS JUBILADOS.

CUARTO: ADVERTIR a la JUNTA COMUNAL DE MENDOZA, CASA DE LOS JUBILADOS que el Folio Real resultante, otorgada en USO Y ADMINISTRACIÓN, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

QUINTO: LA JUNTA COMUNAL DE MENDOZA, CASA DE LOS JUBILADOS está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

SEXTO: REMITIR copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

REPUBLICA DE PANAMÁ
DESPACHO SUPERIOR
ANATI
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

ANDRÉS PAGÉS CHANIS
Administrador General

YO, **ELDIS BARNES SALDAÑA**, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS ONCE (11) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).

ELDIS BARNES SALDAÑA
Director Nacional de Adjudicación Masiva
Secretario Ad-Hoc

REPUBLICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL
ANATI
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

HELI COPIA DE SU ORIGINAL
DESPACHO DEL
SECRETARIO GENERAL
Angel m...
Fecha: 24/junio/2024





AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA

Resolución N° DNAM-UTAPO-0196-2026

11 de junio de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA COMUNAL DE MENDOZA, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTAREAS MAS TRECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON DIECINUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (0ha + 359.19m²), UBICADO EN MENDOZA, CORREGIMIENTO DE MENDOZA, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMA OESTE.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, La Nación da en Uso y Administración de la JUNTA COMUNAL DE MENDOZA, un predio baldío rural número 1327, con una superficie de CERO HECTAREAS MAS TRECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON DIECINUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (0ha + 359.19m²), ubicado en MENDOZA, Corregimiento de MENDOZA, Distrito de LA CHORRERA, Provincia de PANAMÁ OESTE, con el objeto de ser utilizada para la operación de la JUNTA COMUNAL DE MENDOZA.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que, al ser un predio baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: **CONSTITUIR** un Folio Real a favor de La Nación asignado en Uso y Administración a la JUNTA COMUNAL DE MENDOZA el predio baldío rural número 1327, con una superficie de CERO HECTAREAS MAS TRECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON DIECINUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (0ha + 359.19m²), ubicado en MENDOZA, Corregimiento de MENDOZA, Distrito de LA CHORRERA, Provincia de PANAMÁ OESTE, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 4243319000097, aprobado el 29 de junio de 2023, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral:

NORTE: PREDIO 1324, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: KATHIA MICHEL GOMEZ JUSTAVINO.





DNAM-UTAPO-0196-2026 de 11 de junio de 2026

SUR: PREDIO 1328, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: MINISTERIO DE SALUD PUESTO DE SALUD DE MENDOZA.

ESTE: CARRETERA DE MENDOZA A QUEBRADA CHICO O EL PELIGRO, ANCHO: 15.00m.

OESTE: PREDIO 1329, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: EMILIANO SAMUEL GOMEZ FLORES.

PREDIO 1326, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: MARITZA ESTHER GOMEZ FLORES Y OTRO.

SEGUNDO: Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de UN BALBOAS (B/.1.00), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se **ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN** a la JUNTA COMUNAL DE MENDOZA, con el objeto de ser utilizada para la operación de la JUNTA COMUNAL DE MENDOZA.

CUARTO: ADVERTIR a la JUNTA COMUNAL DE MENDOZA, JUNTA COMUNAL DE MENDOZA que el Folio Real resultante, otorgada en USO Y ADMINISTRACIÓN, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

QUINTO: LA JUNTA COMUNAL DE MENDOZA, JUNTA COMUNAL DE MENDOZA está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

SEXTO: REMITIR copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

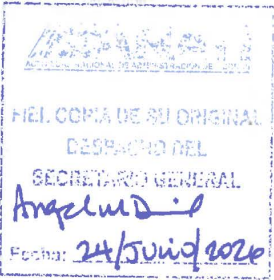

ANDRÉS PAGES CHANIS
Administrador General



YO, **ELDIS BARNES SALDAÑA**, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS ONCE (11) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).


ELDIS BARNES SALDAÑA
Director Nacional de Adjudicación Masiva
Secretario Ad-Hoc







ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA

Resolución N° DNAM-UTAPO-0197-202611 de junio de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE MENDOZA, CASA LOCAL DE MENDOZA, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTAREAS MAS TRECIENTOS DOCE METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (0ha + 312.85m²), UBICADO EN MENDOZA, CORREGIMIENTO DE MENDOZA, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMA OESTE.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, La Nación da en Uso y Administración a la JUNTA COMUNAL DE MENDOZA, un predio baldío rural número 2056, con una superficie de CERO HECTAREAS MAS TRECIENTOS DOCE METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (0ha + 312.85m²), ubicado en MENDOZA, Corregimiento de MENDOZA, Distrito de LA CHORRERA, Provincia de PANAMÁ OESTE, con el objeto de ser utilizada para la operación de la CASA LOCAL DE MENDOZA.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que, al ser un predio baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: CONSTITUIR un Folio Real a favor de La Nación asignado en Uso y Administración a la JUNTA COMUNAL DE MENDOZA, CASA LOCAL DE MENDOZA el predio baldío rural número 2056, con una superficie de CERO HECTAREAS MAS TRECIENTOS DOCE METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (0ha + 312.85m²), ubicado en MENDOZA, Corregimiento de MENDOZA, Distrito de LA CHORRERA, Provincia de PANAMÁ OESTE, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 4243319000120, aprobado el 29 de junio de 2023, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral:

NORTE: SERVIDUMBRE DE ACCESO A OTROS PREDIOS, ANCHO: 6.00m.



DNAM-UTOPO-0197-2026 de 11 de junio de 2026

SUR: PREDIO 2083, PROPIEDAD DE: MIRTHA DALYS ALVEO GOMEZ, FOLIO REAL (F):152012 CODIGO DE UBICACIÓN: 8614

CAMINO DE ACCESO A OTROS PREDIOS, ANCHO: 15.00m.

ESTE: PREDIO 2083, PROPIEDAD DE: MIRTHA DALYS ALVEO GOMEZ, FOLIO REAL (F):152012 CODIGO DE UBICACIÓN: 8614

OESTE: CAMINO DE ACCESO A OTROS PREDIOS, ANCHO: 15.00m.

SEGUNDO:Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de UN BALBOAS (B/.1.00), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

TERCERO:El Folio Real resultante de esta adjudicación, se ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN a la JUNTA COMUNAL DE MENDOZA, con el objeto de ser utilizada para la operación de la CASA LOCAL DE MENDOZA.

CUARTO: ADVERTIR a la JUNTA COMUNAL DE MENDOZA, CASA LOCAL DE MENDOZA que el Folio Real resultante, otorgada en USO Y ADMINISTRACIÓN, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

QUINTO: LA JUNTA COMUNAL DE MENDOZA, CASA LOCAL DE MENDOZA está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

SEXTO: REMITIR copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo Nº 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley Nº 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley Nº 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

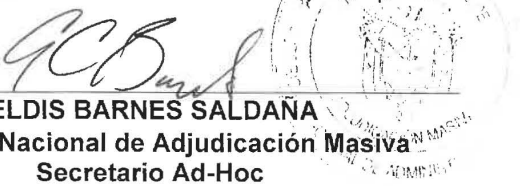
ANDRÉS PAGÉS CHANIS
Administrador General



YO, **ELDIS BARNES SALDAÑA**, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS ONCE (11) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).

ELDIS BARNES SALDAÑA

Director Nacional de Adjudicación Masiva
Secretario Ad-Hoc





ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA

Resolución N° DNAM-UTAPO-0198-2026

11 de junio de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE LA REPRESA, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTAREAS MAS DOSCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS CON VEINTIDOS DECÍMETROS CUADRADOS (0ha + 210.22m²), UBICADO EN LA LAGUNA, CORREGIMIENTO DE LA REPRESA, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMA OESTE.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, La Nación da en Uso y Administración a la JUNTA COMUNAL DE LA REPRESA, un predio baldío rural número 3077, con una superficie de CERO HECTAREAS MAS DOSCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS CON VEINTIDOS DECÍMETROS CUADRADOS (0ha + 210.22m²), ubicado en LA LAGUNA, Corregimiento de LA REPRESA, Distrito de LA CHORRERA, Provincia de PANAMÁ OESTE, con el objeto de ser utilizada para la operación de la JUNTA COMUNAL DE LA REPRESA.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que, al ser un predio baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: **CONSTITUIR** un Folio Real a favor de La Nación asignado en Uso y Administración a la JUNTA COMUNAL DE LA REPRESA, el predio baldío rural número 3077, con una superficie de CERO HECTAREAS MAS DOSCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS CON VEINTIDOS DECÍMETROS CUADRADOS (0ha + 210.22m²), ubicado en LA LAGUNA, Corregimiento de LA REPRESA, Distrito de LA CHORRERA, Provincia de PANAMÁ OESTE, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 4243314000071, aprobado el 17 de junio de 2022, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral:

NORTE: PREDIO 3079, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: JULISA AMPARO MARTINEZ HERAZO DE GOMEZ Y OTROS.

SUR: SERVIDUMBRE DE ACCESO A OTROS PREDIOS, ANCHO: 5.00m.





DNAM-UTAPO-0198-2026 de 11 de junio de 2026

ESTE: CAMINO DE ACCESO A OTROS PREDIOS, ANCHO: 12.80m.

OESTE: PREDIO 3078, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: CRISTIAN ENRIQUE GOMEZ IBARBEN Y OTROS.

SEGUNDO: Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de UN BALBOAS (B/.1.00), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN a la JUNTA COMUNAL DE LA REPRESA, con el objeto de ser utilizada para la operación de la JUNTA COMUNAL DE LA REPRESA.

CUARTO: ADVERTIR a la JUNTA COMUNAL DE LA REPRESA que el Folio Real resultante, otorgada en USO Y ADMINISTRACIÓN, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

QUINTO: LA JUNTA COMUNAL DE LA REPRESA, está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

SEXTO: REMITIR copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ANDRÉS PAGÉS CHANÍS
Administrador General



YO, **ELDIS BARNES SALDAÑA**, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS ONCE (11) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).


ELDIS BARNES SALDAÑA
Director Nacional de Adjudicación Masiva
Secretario Ad-Hoc




FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
DESPACHO DEL
SECRETARIO GENERAL
Angel m...
Fecha: *24/06/2026*





AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA

Resolución N° DNAM-UTAPO-0199-2026

11 de junio de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE LA REPRESA, CAMPO DEPORTIVO DE LA LAGUNA, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTAREAS MAS DOS MIL SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (0ha + 2,076.09m²), UBICADO EN LA LAGUNA, CORREGIMIENTO DE LA REPRESA, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMA OESTE.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, La Nación da en Uso y Administración a la JUNTA COMUNAL DE LA REPRESA, un predio baldío rural número 2088, con una superficie de CERO HECTAREAS MAS DOS MIL SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (0ha + 2,076.09m²), ubicado en LA LAGUNA, Corregimiento de LA REPRESA, Distrito de LA CHORRERA, Provincia de PANAMÁ OESTE, con el objeto de ser utilizada para la operación del CAMPO DEPORTIVO DE LA LAGUNA.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que, al ser un predio baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: **CONSTITUIR** un Folio Real a favor de La Nación asignado en Uso y Administración a la JUNTA COMUNAL DE LA REPRESA, CAMPO DEPORTIVO DE LA LAGUNA, el predio baldío rural número 2088, con una superficie de CERO HECTAREAS MAS DOS MIL SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (0ha + 2,076.09m²), ubicado en LA LAGUNA, Corregimiento de LA REPRESA, Distrito de LA CHORRERA, Provincia de PANAMÁ OESTE, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 4243314000003, aprobado el 26 de agosto de 2021, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral:

NORTE: SERVIDUMBRE DE ACCESO A OTROS PREDIOS, ANCHO: 5.00m





DNAM-UTAPO-0199-2026 de 11 de junio de 2026

SUR: PREDIO 2107, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: MIRIAM CANTORAL GOMEZ DE IBARGUEN Y OTROS.

ESTE: CARRETERA DE MENDOZA A LA LAGUNA, ANCHO: 20.00m.

OESTE: PREDIO 2087, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: ESIDENIA AMARILIS GONZALEZ TORDECILLA.

SEGUNDO: Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de UN BALBOAS (B/.1.00), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN a la JUNTA COMUNAL DE LA REPRESA, con el objeto de ser utilizada para la operación de la CAMPO DEPORTIVO DE LA LAGUNA.

CUARTO: ADVERTIR a la JUNTA COMUNAL DE LA REPRESA, CAMPO DEPORTIVO DE LA LAGUNA que el Folio Real resultante, otorgada en USO Y ADMINISTRACIÓN, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

QUINTO: LA JUNTA COMUNAL DE LA REPRESA, CAMPO DEPORTIVO DE LA LAGUNA está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

SEXTO: REMITIR copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ANDRÉS PAGES CHANIS
Administrador General



YO, **ELDIS BARNES SALDAÑA**, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS ONCE (11) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).


ELDIS BARNES SALDAÑA
Director Nacional de Adjudicación Masiva
Secretario Ad-Hoc




HEL COPIA DE SU ORIGINAL
DESPACHO DEL
SECRETARIO GENERAL

Fecha: 24/Junio/2024





AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA

Resolución N° DNAM-UTAPO-0200-2026

11 de junio de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE LA REPRESA, CAMPO DEPORTIVO DE LA LAGUNA, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTAREAS MAS OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (0ha + 8,426.88m²), UBICADO EN LA LAGUNA, CORREGIMIENTO DE LA REPRESA, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMA OESTE.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, La Nación da en Uso y Administración a la JUNTA COMUNAL DE LA REPRESA, un predio baldío rural número 3096, con una superficie de CERO HECTAREAS MAS OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (0 ha + 8,426.88 m²), ubicado en LA LAGUNA, Corregimiento de LA REPRESA, Distrito de LA CHORRERA, Provincia de PANAMÁ OESTE, con el objeto de ser utilizada para la operación del CAMPO DEPORTIVO DE LA LAGUNA.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que, al ser un predio baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: **CONSTITUIR** un Folio Real a favor de La Nación asignado en Uso y Administración a la JUNTA COMUNAL DE LA REPRESA, CAMPO DEPORTIVO DE LA LAGUNA, el predio baldío rural número 3096, con una superficie de CERO HECTAREAS MAS OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (0 ha + 8,426.88 m²), ubicado en LA LAGUNA, Corregimiento de LA REPRESA, Distrito de LA CHORRERA, Provincia de PANAMÁ OESTE, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 4243314000046, aprobado el 20 de junio de 2022, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral:

NORTE: CAMINO DE ACCESO A OTROS PREDIOS, ANCHO: 12.80m.





DNAM-UTOPO-0200-2026 de 11 de junio de 2026

AREA INALIENABLE, COTA 100 PIES, LAGO GATUN.

SUR: CAMINO DE ACCESO A OTROS PREDIOS, ANCHO: 10.00m.

ESTE: PREDIO 3095, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: ENRIQUE WALCOTT DIAZ Y OTROS.

SERVIDUMBRE DE ACCESO A OTROS PREDIOS, ANCHO: 3.00m.

PREDIO 3065, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: IRENE AGUILAR MEDINA.

AREA INALIENABLE, COTA 100 PIES, LAGO GATUN.

OESTE: CAMINO DE ACCESO A OTROS PREDIOS, ANCHO: 12.80m.

SEGUNDO: Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de UN BALBOAS (B/.1.00), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN a la JUNTA COMUNAL DE LA REPRESA, con el objeto de ser utilizada para la operación del CAMPO DEPORTIVO DE LA LAGUNA.

CUARTO: ADVERTIR a la JUNTA COMUNAL DE LA REPRESA, CAMPO DEPORTIVO DE LA LAGUNA que el Folio Real resultante, otorgada en USO Y ADMINISTRACIÓN, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

QUINTO: LA JUNTA COMUNAL DE LA REPRESA, CAMPO DEPORTIVO DE LA LAGUNA está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

SEXTO: REMITIR copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ANDRÉS PAGÉS CHANIS
Administrador General



YO, **ELDIS BARNES SALDAÑA**, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS ONCE (11) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).



ELDIS BARNES SALDAÑA
Director Nacional de Adjudicación Masiva
Secretario Ad-Hoc







ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA

Resolución N° DNAM-UTAPO-0201-2026

11 de junio de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE LA REPRESA, PARQUE RECREATIVO DE LA LAGUNA, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTAREAS MAS DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (0ha + 243.99m²), UBICADO EN LA LAGUNA, CORREGIMIENTO DE LA REPRESA, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMA OESTE.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, La Nación da en Uso y Administración a la JUNTA COMUNAL DE LA REPRESA, un predio baldío rural número 1062, con una superficie de CERO HECTAREAS MAS DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (0ha + 243.99m²), ubicado en LA LAGUNA, Corregimiento de LA REPRESA, Distrito de LA CHORRERA, Provincia de PANAMÁ OESTE, con el objeto de ser utilizada para la operación del PARQUE RECREATIVO DE LA LAGUNA.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que, al ser un predio baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: **CONSTITUIR** un Folio Real a favor de La Nación asignado en Uso y Administración a la JUNTA COMUNAL DE LA REPRESA, PARQUE RECREATIVO DE LA LAGUNA, el predio baldío rural número 1062, con una superficie de CERO HECTAREAS MAS DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (0ha + 243.99m²), ubicado en LA LAGUNA, Corregimiento de LA REPRESA, Distrito de LA CHORRERA, Provincia de PANAMÁ OESTE, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 4243314000086, aprobado el 20 de agosto de 2021, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral:

NORTE: PREDIO 1063, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: ERICA YANETH VASQUEZ ESCOBAR.



DNAM-UTOPO-0201-2026 de 11 de junio de 2026

SERVIDUMBRE DE ACCESO A OTROS PREDIOS, ANCHO: 6.00m.

SUR: CARRETERA DE MENDOZA A LA LAGUNA, ANCHO: 20.00m.

ESTE: PREDIO 1061, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: JUNTA COMUNAL LA REPRESA, CORREGIDURIA DE LA REPRESA.

OESTE: CAMINO DE ACCESO A OTROS PREDIOS, ANCHO: 12.80m.

SEGUNDO: Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de UN BALBOAS (B/.1.00), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN a la JUNTA COMUNAL DE LA REPRESA, con el objeto de ser utilizada para la operación del PARQUE RECREATIVO DE LA LAGUNA.

CUARTO: ADVERTIR a la JUNTA COMUNAL DE LA REPRESA, PARQUE RECREATIVO DE LA LAGUNA que el Folio Real resultante, otorgada en USO Y ADMINISTRACIÓN, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

QUINTO: LA JUNTA COMUNAL DE LA REPRESA, PARQUE RECREATIVO DE LA LAGUNA está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

SEXTO: REMITIR copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANDRÉS PAGES CHANIS
Administrador General

YO, ELDIS BARNES SALDAÑA, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS ONCE (11) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).

ELDIS BARNES SALDAÑA
Director Nacional de Adjudicación Masiva
Secretario Ad-Hoc





AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA

Resolución N° DNAM-UTAPO-0202-2026

11 de junio de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE HERRERA, CEMENTERIO DE LAS YAYAS AFUERA, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE UNA HECTAREA MAS OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON DIEZ DECÍMETROS CUADRADOS (1ha + 0,884.10m²), UBICADO EN LAS YAYAS AFUERA, CORREGIMIENTO DE HERRERA, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMA OESTE.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, La Nación da en Uso y Administración a la JUNTA COMUNAL DE HERRERA, un predio baldío rural número 1149, con una superficie de UNA HECTAREA MAS OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON DIEZ DECÍMETROS CUADRADOS (1ha + 0,884.10m²), ubicado en LAS YAYAS AFUERA, Corregimiento de HERRERA, Distrito de LA CHORRERA, Provincia de PANAMA OESTE, con el objeto de ser utilizada para la operación de CEMENTERIO DE LAS YAYAS AFUERA.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que, al ser un predio baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.





DNAM-UTAPO-0202-2026 de 11 de junio de 2026

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: **CONSTITUIR** un Folio Real a favor de La Nación asignado en Uso y Administración a JUNTA COMUNAL DE HERRERA, CEMENTERIO DE LAS YAYAS AFUERA el predio baldío rural número 1149, con una superficie UNA HECTAREA MAS OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON DIEZ DECÍMETROS CUADRADOS (1ha + 0,884.10m²), ubicado en LAS YAYAS AFUERA, Corregimiento de HERRERA, Distrito de LA CHORRERA, Provincia de PANAMA OESTE, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 4242408000082, aprobado el 15 de junio de 2022, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral:

NORTE: CAMINO DE ACCESO A OTROS PREDIOS, ANCHO: 15.00m.

SUR: PREDIO 1213, PROPIEDAD DE: OESTE TRADING COMPANY S.A. FOLIO REAL
(F): 96729 CODIGO DE UBICACIÓN: 8609

ESTE: CAMINO DE ACCESO A OTROS PREDIOS, ANCHO: 15.00m.

OESTE: PREDIO 1214, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: JOSE RODRIGUEZ.

SEGUNDO: Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de UN BALBOAS (B/.1.00), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

TERCERO: **ESTABLECER** que la presente adjudicación queda sujeta a las restricciones legales del Código Administrativo, Ley 1 del 3 de febrero de 1994, ley 41 del 1 de julio de 1998, Ley 8 del 25 de marzo de 2015 del Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE), Decreto Gabinete 35 del 6 de febrero de 1969 y demás disposiciones que le sean aplicables al predio; según la resolución No. DRPO-TAT-SEFOR-095-2022, fechada 10 de marzo del 2022, visible a foja 19 a 21 del expediente de adjudicación.

CUARTO: **ADVERTIR** que en caso de realizar alguna actividad que esté relacionada con el uso y aprovechamiento de los recursos naturales presentes en el predio, debe solicitar al MINISTERIO DE AMBIENTE la verificación y aprobación de dichas actividades.

QUINTO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN a la JUNTA COMUNAL DE HERRERA, con el objeto de ser utilizada para la operación de la CEMENTERIO DE LAS YAYAS AFUERA.

SEXTO: **ADVERTIR** a la JUNTA COMUNAL DE HERRERA, CEMENTERIO DE LAS YAYAS AFUERA que el Folio Real resultante, otorgada en USO Y ADMINISTRACIÓN, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

SEPTIMO: LA JUNTA COMUNAL DE HERRERA, CEMENTERIO DE LAS YAYAS AFUERA está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

OCTAVO: **REMITIR** copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.



DNAM-UTAPO-0202-2026 de 11 de junio de 2026

FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ANDRÉS PAGÉS CHANIS
Administrador General

YO, **ELDIS BARNES SALDAÑA**, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS ONCE (11) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).



ELDIS BARNES SALDAÑA
Director Nacional de Adjudicación Masiva
Secretario Ad-Hoc



HELI COPIA DE SU ORIGINAL
DESPACHO DEL
SECRETARIO GENERAL
Angel u.D.
Fecha: 24/Junio/2026

